

A C T A N° 1 2 2 9: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de noviembre, del año dos mil trece, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Pro Secretaria y Personal Administrativo, por ausencia de la Secretaria del Cuerpo. Se encuentran presentes en la sesión, como representantes del medio radial "FM 99.9 Ingenio", los periodistas, Sr. Fernando Pacheco y la Sra. María Alejandra D`Angelis, de la página virtual "Sunchales Hoy" de nuestra ciudad, el Sr. Ariel Balderrama y de FM Poder, el Sr. Héctor Giusti. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Buenas tardes a todos, doy inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha y en primer término invito, al Concejal Pablo Pinotti, a que proceda al izamiento de nuestro Pabellón Nacional".- Aplausos.- Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Colegiado, el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1224:** Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad.- Seguidamente, solicita la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Haciendo mención al Art. 61°) de nuestro Reglamento Interno, propongo dar ingreso a un Proyecto de Ordenanza del día de la fecha, que tiene que ver con una nota, enviada por el Grupo Sancor Seguros, solicitando el cambio de Uso de Suelo de un terreno de su propiedad, es un proyecto con características muy especiales. Por tal motivo, mociono, Sra. Presidenta, que lo incorporemos como último punto del Orden del Día". Toma la palabra la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Marotti, de incorporar, haciendo uso del Art. 61°) de nuestro Reglamento, como octavo punto del Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M., que acaba de hacer referencia". Aprobado. **2°) Informe de Presidencia:** A continuación, hace uso de la palabra, la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "El miércoles 20 de noviembre, por la mañana, participamos del Acto por la Soberanía Nacional, luego, al medio día, con el Concejal Pinotti, recibimos la visita de alumnos de cuarto grado de la Escuela de Lehmann. Por la tarde, nos reunimos con el Intendente, el

Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Coordinador de Obras Públicas, para conversar sobre la obra de pavimento de 152 cuadras y algunas cuestiones, que plantearon los vecinos oportunamente, relacionado con el cálculo de las obras y la notificación fehaciente, a cada uno de los beneficiarios de esta obra. El jueves 21, trabajamos sobre Proyectos de Ordenanza, que tienen Despacho el día de la fecha. El Concejal Migliori, participó del Acto de Clausura del Ciclo Lectivo de CANDi y, con el Concejal Bertoglio, estuvimos en el Barrio Colón, formando parte de la jornada participativa, por el Presupuesto Participativo. El viernes 22 de noviembre, estuvimos en la conferencia de prensa de ATILRA, en donde se dio información, sobre la clínica a construir, por dicho Sindicato. El sábado 23 de noviembre, participé del Acto Central por el Encuentro de Mini Amistad Deportiva, organizado por el Club Deportivo Libertad, allí hicimos entrega de una Declaración de Interés, sancionada en sesión extraordinaria del día 21 de noviembre y luego, estuve en el cierre de los Talleres Barriales, que lleva adelante el municipio. Hoy, al medio día, con el Concejal Migliori y el Concejal Pinotti, estuvimos participando de una reunión del Instituto Becario, para definir alguna cuestión, que tiene que ver con las becas que entrega el municipio".

3º) Correspondencia Recibida: Por Secretaría se procede a dar lectura.- * Del Vicepresidente de la Subcomisión de Fútbol Infantil del Club Deportivo Libertad, informando que se encuentran abocados a la realización de la XX Edición del Torneo de Fútbol Infantil Tigrecito 2013, a realizarse los días 7, 8 y 9 de diciembre, en las instalaciones del mencionado Club. Solicitan que se declare de interés municipal a los efectos de darle mayor trascendencia y reconocimiento. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Solicitar que pase a Comisión la nota y analizar el pedido, que hacen, de Declaración de Interés". Toma la palabra la titular del cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Lamberti, de girar la nota a Comisión". Aprobado.- * De vecinos de un sector de barrio Villa del Parque, afectados por la obra "152 cuadras de pavimento", solicitando la revisión integral de los importes que, eventualmente deben pagar los contribuyentes afectados por la obra y consecuentemente, el valor total de la misma.

Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Creo que la Presidenta lo dijo en el momento del informe, respecto a la reunión que hemos tenido con autoridades del Ejecutivo Municipal, para plantear el tema, de postergar el plazo del Registro de Oposición y además, resarcir y mejorar los cálculos del plan original. Simplemente era eso, Sra. Presidenta". * De la Escuela Especial N° 2054 "Alas para la Vida", invitando al Acto Clausura del Ciclo Lectivo 2013, el jueves 28 de noviembre, 20:30 horas, en el Salón de Fiestas del Club Deportivo Libertad. * Del Ingeniero Raúl Walker adjuntando sugerencias de modificaciones y/o consideraciones a tener en cuenta, antes de la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Agro químicos. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Solicito que la nota y el adjunto, que ha enviado el Ingeniero, sea girado y lo tratemos en las reuniones de Comisión, para analizar y si es necesario darle una respuesta que, de ser viable, se la haremos llegar como corresponde. Así que mociono el pase a Comisión de la carpeta, que ha adjuntado el Ingeniero". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar la nota a Comisión". Aprobado. * Del Presidente de la Asociación "Amigos de la Vida", Sr. Pablo Williner e integrante de la Asamblea 1° de Marzo, Sr. Guillermo Dalmazzo, quienes hacen aportes al Proyecto de Ordenanza sobre Agro químicos. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Que se le dé el mismo tratamiento, que recientemente he solicitado. Es moción, el pase a Comisión". Finalizada la lectura, pide la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar la nota a comisión". Aprobado. * De la Comisión Vecinal del Barrio Colón, haciendo llegar un pedido en materia de seguridad. Solicitan iluminación, para el sector correspondiente al predio de la Vecinal del barrio Colón y el área adyacente a esa sede, lindera con su plaza. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Hará más o menos 10 días, estuve reunido con la gente de la vecinal del Barrio Colón y he notado la falta de iluminación en un par de lugares, sobre todo en el lado Este de la plaza, e intercambiando opiniones con la gente del barrio, la Comisión Directiva, más

precisamente, me han manifestado el tema, de que ellos están necesitando que hagamos nosotros un esfuerzo, desde el Concejo, para ver si podemos lograr la instalación de algunas farolas, con relación al tema de la iluminación, para evitar precisamente este tipo de vandalismo y desmanes que han sufrido, hace tiempo atrás, en la vecinal. Yo me tomé el atrevimiento de decirles, que manden una nota al Concejo y que haremos las gestiones pertinentes, ante el área correspondiente, para ver si podemos lograr el objetivo. En realidad no es mucha la erogación y acá, justo está el Secretario de Hacienda, Contador, no es mucha la erogación que hay que realizar, porque incluso haciéndome un poco eco de las palabras del Concejal Bertoglio en la sesión pasada, con relación a las columnas que hay tiradas, por llamarlo de alguna manera, en el Corralón Municipal, podríamos a lo mejor adaptar alguna de ellas, creo que con 3 o cuatro farolas estaríamos cubriendo las necesidades. La instalación de todo lo que es lo eléctrico, entiendo que eso está, y se podría hacer con mano de obra del Corralón, con lo cual el gasto es insignificante y me parece que podríamos estar solucionado una serie de inconvenientes, sobre todo en lo que son los hechos de vandalismo y posiblemente algunos hechos de lo que son algunos actos de los menores, que se juntan o concurren a ese lugar oscuro, posiblemente a realizar actos que no corresponden. Entonces, si podemos evitarlo, es moción que pase esa nota al Secretario de Hacienda para ser respondida, a los fines de que se puedan llevar a cabo las gestiones correspondientes y podamos instalarles faroles o la iluminación que están solicitando, para evitar sobre todo este tipo de desmanes Es moción, Sra. Presidenta". Finalizada la lectura, pide la palabra, el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Para comentar que, en la reunión aludida en el informe de presidencia, en donde nos presentamos con Ud., Sra. Presidenta, en la Vecinal del barrio Colón, en el marco de lo que es la primera discusión sobre presupuesto participativo, salió este tema y estando presente el Intendente, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Arquitecto Pueyo, en particular, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Daniel Lisowiec, corríjame Presidenta por favor, pero mencionó una cifra, para el proyecto integral, lo que no quiere decir, que no se puedan realizar otras posibilidades, como menciona el Concejal Migliori, su-

perior a \$ 50.000. Con lo cual, sin haber visto nada en mano, descuento que hay un proyecto de iluminación y esto, tal cual dijo Ud. Concejal, es un pedido del barrio, no sólo tiene que ver con la plaza en sí, sino con la calle aledaña y por otro lado seguirá, eventualmente, un doble tratamiento, uno en el marco de presupuesto participativo, como para poder mensurarlo económicamente, pero también debo decir que la gente de la vecinal se expresó de que este tipo de obras, en realidad, idealmente tiene que ser afrontadas desde restas generales, como todos pensamos. Digo todos perdón, como al menos yo pienso y lo manifestamos así, en aquella reunión, por la naturaleza, por la necesidad, por los montos y poder dejar para presupuesto participativo otras propuestas, que ya se empezaron a hilvanar, al menos dos más, recuerdo, en aquella reunión. Simplemente para terminar de poner en contexto la nota que se está recibiendo y de todas maneras anticipar, que me parece bien la propuesta de que se involucre al Secretario, como para ver qué posibilidad intermedia hay, con una inversión menor, por lo menos para solucionar el sector de la plaza menos favorecido, por la iluminación. Gracias". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Sí, estoy completamente de acuerdo, con lo que manifiesta el Concejal Bertoglio, incluso es un tema que lo conozco, porque me lo han comentado, lo que planteó el Concejal, la idea era hacer algo sencillito, cosa que puedan evitar esos hechos de vandalismo, que hoy los chicos no pueden transitar, muchas veces, por la plaza, sobre todo entre las 22:00 o 23:00 horas. La idea era también, ver si se podían retocar los árboles, para que de la calle en este caso, que bordea la plaza, pueda recibir la iluminación. Hoy nosotros, en cada sesión, estamos velando por el cuidado de los árboles, me parece que antes de tocar los árboles, posiblemente sea viable el tema de colocar algunas luces. Así que sea girada al área correspondiente y que tomen los recaudos necesarios, me parece que nosotros, más que expedirnos, debería corresponderle al área, que a lo mejor tiene algún proyecto o alguna planificación al respecto y me parece que es viable. Nada más, Sra. Presidenta, muchas gracias". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar la nota al área correspondiente, para dar respuesta a la vecinal del Barrio Colón". Aprobado.

*De representantes de empresas de la ciudad, Grupo Sancor Seguros, SanCor C.U.L., Centro Comercial, Industrial y de la Producción, Sociedad Rural de Sunchales, Cooperativa de Agua Potable, Cooperativa Agrícola Ganadera de Sunchales, Cámara de Expendedores de Agro químicos y Representante de Ingenieros Agrónomos, haciendo llegar su postura, en relación al Proyecto de Ordenanza sobre Agro químicos. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Solicitar sea girada a Comisión, de todas maneras, Sra. Presidenta corríjame, creo que, en el día de mañana, tendremos una reunión con los firmantes de la nota, a efectos de considerar la solicitud que realizan". Toma la palabra la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de girar la nota a Comisión". * Del Centro de Día "El Faro", invitando al Taller Teórico - Vivencial, abierto a la comunidad, ¿Qué hago cuando me encuentro con una persona con discapacidad?. El mismo, se llevará acabo el 27 de noviembre, a la hora 19:30, en el Salón de Usos Múltiples del Centro de Jubilados y Pensionados.- * Del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad de Sunchales, invitando a la presentación que realizará el "Grupo Alma", compañía de Danza Integradora de la Ciudad de Buenos Aires, el día 13 de Diciembre, a la hora 21:30, en el Centro Cultural LOW, en conmemoración del "Día Internacional de Personas con Discapacidad", que se celebrara el 03 de diciembre de cada año. Solicitan además, declaración de interés. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Para solicitar el pase a Comisión de la nota leída, para su tratamiento". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción del Concejal Pinotti, de girar la nota a Comisión". *De la Comunidad Educativa del Jardín Materno Municipal, invitando al acto, entrega de certificados a los egresados de la sala de cuatro años, el día 26 de noviembre, a las 19:00 horas, en el Jardín. * De la Comunidad Educativa de la Escuela de Educación Media para Adultos N° 1139, invitando al Acto de Colación de Grados, el día 09 de diciembre, a la hora 20:30, en el SUM de la institución. * De la Comunidad Educativa de la Escuela N° 379 "Florentino Ameghino", invitando al Acto de séptimo año, Promoción 2013, el día 16 de diciembre, a la hora 20:00, en el salón de fiestas del

Club Deportivo Libertad. * Del Jardín Nucleado N° 274, invitando al Acto de Egresados de Nivel Inicial, Promoción 2013, el día 27 de noviembre, a las 19:30 horas, en el Club Deportivo Libertad. * Del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, reenviando nota remitida al Departamento Ejecutivo Municipal, haciendo conocer su preocupación por la situación municipal. Además, hace llegar copia de una nota enviada, en la cual advierten su rechazo a probables e hipotéticos nombramientos de funcionarios y/o contratados profesionales, a la planta permanente, considerando una medida, de ese tipo, arbitraria, discriminatoria, violatoria y contra los intereses de los trabajadores. En el caso de confirmarse medidas, de este tipo, se reservan el derecho de realizar las medidas gremiales, legales e impugnaciones, que correspondan. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Solicitar el pase a Comisión y gestionar el encuentro con el Sr. Bertolini, firmante de la nota, a efectos de poder ampliar sobre los contenidos de la misma". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de girar la nota a comisión y llamar a reunión, con representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales". Aprobado. * Del Dr. Ramiro Palomeque, Subsecretario de Medio ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Sunchales, haciendo llegar aportes al Proyecto de Ordenanza sobre Agro químicos. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "En idéntico tenor, a lo hecho con tres notas anteriores, que giran en torno a la problemática de agro químicos, pasarla a Comisión, para anexarla a toda la documentación a ver, por este Concejo". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de girar la nota a Comisión". Aprobado. * De Bichitos en el Jardín, haciendo llegar invitación al cierre de Fin de Año, con Jugarte, Juegos Tradicionales 2013, el jueves 28 de noviembre, a las 20:30 horas, en la Fortaleza del Club Atlético Unión. * De vecinos del Barrio SanCor, solicitando se prohíba la instalación de circos y parques en el predio de Tita, propiedad privada, situado en el acceso oeste de la ciudad, Av. Belgrano 1600. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Sobre esa nota, he

tenido conocimiento, dado que me compete por estar situado en el barrio, donde vecinos han juntado firmas. Yo particularmente, como primer punto no la firme, por una cuestión de calidad de funcionario y segundo, porque me parece inequívoco presentar una nota con respecto a un tema donde, es mi opinión, en principio nosotros no tenemos participación, si bien es un contrato entre la gente del circo y el Sr. Tita, sí he tomado los recaudos necesarios, corroborando o verificando, que el circo cumpla con todas las medidas, en este caso, ya sea para todo el funcionamiento, como las habilitaciones pertinentes, que es lo que el municipio iba a tener en cuenta. Por tal motivo, ha demorado su apertura y también sobre el tema, de si podían instalarse circos en ese sector, con lo cual, los motivos por los cuales nosotros, como funcionarios, podíamos impedir el funcionamiento de esa actividad. Nos desayunamos días después con un hecho delictivo, el cual está en boca de todos y de los medios, del cual me han comentado también, esa situación. Entiendo que, a nadie le podemos prohibir el derecho al trabajo, como establece la Constitución Nacional, tienen una forma de vida estas personas y no hay que discriminarlos, en cuanto al movimiento y lo que implica ser partícipe de la comunidad de un circo, por eso yo no le veía ningún impedimento. Hoy hay un proceso que, en principio, se está investigando, no hay ningún hecho delictivo que pese sobre esta persona, motivo por el cual no hay ninguna imputación, ni son delincuentes, tendrán que dar las respuestas ante la justicia, como la dieron, serán citados ante los tribunales pertinentes, a los fines de la etapa investigativa. Así que yo, de esa nota he tomado conocimiento y no comparto, vuelvo a reiterar, es una opinión personal, no comparto el texto o que sea función nuestra decir, si el circo debe estar o no debe estar en ese lugar, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos, vuelvo a reiterar, que los han cumplido, porque sino, no estarían habilitados por parte del Ejecutivo. En este caso, no nos compete, porque es un acuerdo de partes entre, vuelvo a reiterar, Tita y la gente del circo, para instalarse en ese lugar, me parece que mucha participación no podemos tener, más allá de tenerlo en cuenta y los futuros casos analizar, con mayor profundidad, el tema. Simplemente quería decir eso, gracias Sra. Presidenta".

* De la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en relación a la denuncia efectuada contra la empresa

El Condor S.R.L., por incumplimientos varios, que afectan a los ciudadanos de la localidad de Sunchales, según lo expuesto en la Resolución N° 535/2013. Al respecto, informan que se derivaron las actuaciones a la Delegación Regional de Santa Fe, quien realizó los controles pertinentes en la Terminal de Ómnibus de Sunchales y Rafaela. Detallan resultados. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Porque me parece importante el tenor, del contenido, de la nota y ver, de qué manera, podemos hacer el seguimiento desde este Cuerpo. Así que pasarla a Comisión". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Lamberti, de girar la nota, de la C.N.R.T., a Comisión". Aprobado. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "No recuerdo si es de práctica habitual, pero sugiero también, que vaya la nota a la página web del Concejo Municipal". * Del Contador Héctor Deluchi, Secretario de Hacienda e Inversión Pública de la Municipalidad, dando respuesta a la Minuta de Comunicación N° 613/2013, informa que el 93% de cumplimiento es respecto a los ingresos, encontrándose depositados y disponibles los fondos, en la cuenta del Banco Nación Argentina, Sucursal Sunchales, la suma de \$ 541.711,80. En materia de erogación los fondos no han sido ejecutados, quedando pendientes de ser utilizados. A criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, estos fondos suman a la contribución de mejora, que se aplicará para la construcción de las 152 cuadras de pavimento, donde estarán incluidas las correspondientes a este Plan Nacional. * Del Departamento Ejecutivo Municipal, invitando a vecinos e interesados, a participar de la Asamblea barrial sobre Presupuesto Participativo, en el Barrio Villa Autódromo, donde se discutirán propuestas relacionadas a necesidades del barrio. La misma, tendrá lugar el próximo lunes 02 de diciembre, a la hora 20:00, en el Salón del Sindicato de Camioneros. * De la Comunidad Educativa de la Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Autorizada N° 3079 ICES, invitando al Acto de Colación de Grados, el 11 de diciembre a la hora 20:00, en la Sala "Amigos del Arte".- * De la Comunidad Educativa del Jardín Materno Infantil Municipal, invitando al Acto de Clausura del ciclo lectivo 2013, a realizarse el día 29 de noviembre, a las 19:00 horas, en el Cicles Club. * Del Equipo Directivo del

Jardín de Infantes N° 1276 "San José", invitando a asistir a la fiesta de cierre de las Actividades de Educación Física y Música, el día 29 de noviembre, a la hora 20:00, en el Estadio "Hogar de Los Tigres del Club Deportivo Libertad. * Del Padre Raúl Massini, Párroco de la Parroquia "San Carlos Borromeo" de nuestra ciudad, invitando a celebrar juntos los 125 años de la llegada de la Fe a Sunchales, el domingo 08 de diciembre a la hora 20:00, en Av. Belgrano y 25 de Mayo, se realizará la Celebración Eucarística, a cargo del Obispo de nuestra Diócesis, Monseñor Luis Alberto Fernández. * Del Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, Sr. Luis Daniel Rubeo y del Diputado Provincial, Sr. Roberto Mirabella, invitando a la Inauguración de la Muestra "Intercambio, Ver y Expresar", que se realizará el día miércoles 4 de Diciembre a las 19:00 hs., en el Hall de la Legislatura Provincial. * De Vecinos del Barrio Colón, haciendo llegar iniciativa en el marco de la Ordenanza N° 2008/2010, Presupuesto Participativo. El objetivo es construir una plaza con juegos para niños y ciclo vía en su perímetro, en el espacio verde ubicado entre las calles Gral. Paz, Silvestre Begnis y Gálvez. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Para solicitar el pase de la nota a Comisión, para que sea revisada en ese ámbito. Muchas gracias". Hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejel Lamberti, de girar la nota a Comisión". Aprobado. **4°) Decreto remitido por el D.E.M., a título informativo:** Secretaría procede a su lectura. **N° 2304/2013: Art. 1°)** Designase, a partir del 19 de noviembre de 2013, al Sr. Luis Zamateo, como responsable del Área de Servicios Públicos, coordinando el Área de Ejecución de Obras Públicas y/o las que las reemplazare en el futuro.- **Art. 2°)** Asígnase, para tal función, la Categoría 21.- **Art. 3°)** Remítase copia del presente Decreto a la subdirección de Personal, para su conocimiento y notificación del agente. **Art. 4°)** El presente, será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno. **Art. 5°)** Regístrese.- Finalizada la lectura del Decreto precedente, este no presenta objeciones.- **5°) Proyectos de Ordenanza, emanados del D.E.M.:** Secretaría da lectura a los mismos. **5-a) VISTO:** La Ordenanza N° 2259/2012, y; **CONSIDERANDO:** Que el Ministe-

rio del Interior y Transporte de la Nación, ha implementado un "Programa de Financiación para la Renovación y Ampliación de Flota", Decreto N° 494/2012 destinado al sector público; Que, mediante Reglamentación N° 454/2012, el Banco de la Nación Argentina ha determinado las condiciones y requisitos, para acceder a la compra de camiones, en el marco del programa, antes mencionado; Que teniendo en cuenta que, el equipamiento automotor y el parque vial resulta insuficiente para atender la multiplicidad de tareas que es menester realizar, en aras de mejorar y optimizar aquellos servicios más postergados y resentidos, como son el mantenimiento y mejoramiento de la trama vial y la limpieza e higiene de la ciudad; Que el estado de la situación económico - financiera del municipio representada por los ingresos previstos, en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente la solicitud de acordar un préstamo con Banco Nación Argentina, para la adquisición de las unidades requeridas; Que en virtud de lo actuado, encontrándose acreditada la necesidad y urgencia de la adquisición de los automotores, para atender los distintos servicios públicos municipales, como así también la factibilidad económica - financiera municipal, corresponde autorizar al D.E.M., para acordar un Contrato de Préstamo y la cesión en garantía, a favor del Banco de la Nación Argentina, de los Recursos correspondientes a la Jurisdicción Municipal con la disposición porcentual que le corresponda sobre el total provincial por Coparticipación de Impuestos, de conformidad con la disposición porcentual que le corresponda sobre el total provincial, según Ley Provincial pertinente; Que el Concejo Municipal, con fecha 27 de diciembre de 2012, ha sancionado la Ordenanza N° 2259/2012, la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer préstamo con el Banco de la Nación Argentina, para la adquisición de 2 unidades Marca IVECO, modelo EUROCARGO- 170-E-22 ATTACK; Que debido a que se produjo un cambio en el modelo de las unidades a adquirir, se hace imperioso adecuar las normativas locales, a dicha situación; Que la presente se dicta, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y sus modificatorias; Por todo lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal, presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)** Au-

torízase al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, D.N.I. 16.539.409, a suscribir el CONTRATO DE PRESTAMO con Banco de la Nación Argentina, por el que la Municipalidad de Sunchales se compromete a adquirir, en forma directa, DOS (2) CHASIS NUEVOS, MARCA IVECO, modelo TECTOR 170-E-22 ATTACK.- **Art. 2°)** Autorízase a presentar, como garantía de la operación: * Prenda fija, con registro, sobre las unidades detalladas en el Art. 1°).- * Cesión a favor del Banco de la Nación Argentina de los recursos correspondientes a la Municipalidad de Sunchales, por Coparticipación de Impuestos. **Art. 3°)** Apruébanse las siguientes condiciones del préstamo, bajo condiciones reglamentarias del Banco de la Nación Argentina:

OPERACIÓN	PESOS	CONDICIONES
Capital	402.220	Hasta el 70% del valor de compra, con IVA incluido.
Plazo		60 Meses.
Tasa Fija	7,50%	17% menos bonificación del 7,5%, a cargo de la Secretaría de Transporte, y bonificación del 2%, a cargo del Banco Nación.
Cuota Mensual	9.183	Pdio. Sistema Alemán.

Art. 4°) Impútanse las erogaciones, que originen estas adquisiciones, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.- **Art. 5°)** Incorporáanse, como anexos integrantes de la presente: **1.** DECRETO N° 494/2012.- **2.** REGLAMENTACIÓN N° 454/2012. **Art. 6°)** Derógase la Ordenanza N° 2259/2012 y toda otra normativa, que se contraponga a la presente.- **Art. 7°)** Remítase copia del presente al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este proyecto de Ordenanza que presenta el Ejecutivo en el día de la fecha, tiene como características modificar aquella Ordenanza N° 2259/2012, que habíamos aprobado para la adquisición de dos camiones. En virtud de que IVECO Argentina, ha cambiado las características de los camiones. La Ordenanza que habíamos aprobado, tenía que ver con los camiones modelo IVECO EURO CARGO 170-E-22 ATTACK, hoy IVECO Argentina, cambia las características de este camión y pasó a llamarse IVECO TECTOR 170-E-22 ATTACK y hay algunas modificaciones en cuanto a los valores que estaban establecidos oportunamente, en aquella Ordenanza. Lo que envía el Departamento Ejecutivo Municipal entonces, es autorizar al Sr.

Intendente Municipal a suscribir el contrato de préstamo con Banco de la Nación Argentina, por el que la Municipalidad de Sunchales se compromete a adquirir, en forma directa, dos chasis nuevos, marca IVECO, modelo TECTOR 170-E-22 ATTACK. Recordar, que la adquisición directa obedecía a que Banco Nación Argentina y la Nación tienen un convenio, con lo cual los municipios y comunas del país, pueden hacer compras de esta manera, con condiciones bastante beneficiosas. Autorizar a presentar, como garantía de la operación, prenda fija con registro, sobre las unidades detalladas en el Art. 1º) y cesión a favor del Banco de la Nación Argentina, de los recursos correspondientes a la Municipalidad de Sunchales, por Coparticipación de Impuestos. El Art. 3º) Aprueba las siguientes condiciones del préstamo, bajo condiciones reglamentarias del Banco de la Nación Argentina: el capital es \$ 402.220, en la anterior oportunidad, eran \$ 440.996, con lo cual es un poco inferior, 70% del valor de compra, con IVA incluido. La tasa fija era de 9,5% y ahora es del 7,5%, con 17% menos, bonificación del 7,5%, a cargo de la Secretaría de Transporte y bonificación del 2% a cargo del Banco Nación. La cuota mensual que debería desembolsar el municipio, en la Ordenanza anterior era de \$ 10.812, hoy es de \$ 9.183. Esta Ordenanza entonces, lo que haría, sería modificar a los efectos de que el Banco de la Nación Argentina tenga una Ordenanza, con las características del camión que se está adquiriendo ya que, vuelvo a reiterar, IVECO cambió las características del camión y entonces, para que esté acorde a estas condiciones, habría que modificar esta Ordenanza. Entonces, por ser un Proyecto de Ordenanza, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, solicito su pase a Comisión, para su posterior tratamiento". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Sr. Marotti, de girar este Proyecto de Ordenanza, que autoriza al Intendente Municipal a suscribir un contrato de préstamo y deroga la Ordenanza N° 2259/2012, a Comisión para su análisis". Aprobado. **5-b) VISTO:** La necesidad de vivienda familiares y la factibilidad de urbanización de la Fracción del Lote 28, Manzana 52A, y; **CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a la vivienda propia de cada grupo familiar; Que es necesario dar respuesta concreta a un sector de la población cuya situación socioeconómica le dificulta la

posibilidad de acceder a la vivienda propia; Que sería necesario desafectar la utilización de espacio verde al lote 28 de la manzana 52 A del Barrio 9 de Julio , propiedad de este Municipio, con la finalidad de utilizarlo para la construcción de viviendas sociales; Que la zona ya cuenta con un espacio verde de mayores dimensiones, ubicado frente al mismo, logrando así que este sector de la ciudad siga contando con espacios de uso recreativo además de los ya existentes; Por todo lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal presenta, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a desafectar el lote 28 de la Manzana 52 A, Partida Inmobiliaria N° 060529-0272, con una superficie de 542,29 m2, ubicado sobre calles La Pampa y Santa Cruz del Barrio 9 de Julio de nuestra ciudad, como espacio verde, con la finalidad de ser utilizada, para la construcción de viviendas sociales.- **Art. 2º)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este proyecto de Ordenanza que envía el Departamento Ejecutivo Municipal tiene como finalidad, desafectar el lote N° 28 de la manzana 52A, con una superficie 542,29 m2, ubicado sobre calles La Pampa y Santa Cruz del Barrio 9 de Julio de nuestra ciudad, como espacio verde, con la finalidad de ser utilizada para la construcción de viviendas sociales. Recordar que este espacio verde está en la punta, en los extremos de las 4 viviendas, que fueron ya construidas, y en virtud de que en frente, cruzando la calle Güemes, hay un espacio verde bastante generoso y dado la necesidad de terrenos, para construir viviendas sociales, es que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita desafectar ese espacio verde, a efectos de poder construir ahí, dos o tres viviendas no más de eso, es lo que he charlado hoy, con la Sra. Susana Bosco, que me ha manifestado esta necesidad. De manera que también este, por ser un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo y ante la necesidad de hacernos de terreno, solicito su pase a Comisión, para su posterior tratamiento. Es moción". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Marotti, de girar este Proyecto de Ordenanza a Comisión, para su análisis, que hace referencia a autorizar al Sr. Intendente, para desafectar el lote 28 de la manzana

52A". Aprobado. **5-c) VISTO:** La necesidad de actualizar las disposiciones de la Ordenanza N° 320/1981, y; **CONSIDERANDO:** Que siguiendo los lineamientos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, es necesario adecuar las normas para la afectación de gastos del presupuesto y los sistemas de control de la gestión y del patrimonio del Municipio, a través de un nuevo ordenamiento integral; Que mediante la presente se introducen importantes cambios al texto vigente, como la incorporación de la Junta de Compras, de gran importancia para hacer más eficiente los controles internos, el incremento de las funciones de la Contaduría General, la corrección de errores técnicos en la terminología, la posibilidad de sustituir los libros de contabilidad por archivos informáticos, que el Intendente Municipal delegue por Decreto, en el funcionario en quién éste considere, la posibilidad de suscribir cada una de las órdenes de pago descomprimiendo su rutina administrativa, entre otras; Que las numerosas disposiciones del proyecto establecen en forma clara el régimen de percepción e inversión de los recursos, preparación, presentación, ordenamiento, modificaciones en su vigencia, del Presupuesto General de Gastos, función y competencia de la Contaduría General, órdenes de pago, rendiciones de cuentas y responsabilidades de los agentes administrativos. Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA: DEL PRESUPUESTO GENERAL:

Art. 1°) Todas las operaciones patrimoniales y/o financieras de la Municipalidad de Sunchales, se regirán por la presente Ordenanza de Contabilidad y por las disposiciones reglamentarias que se dicten. Para los entes autárquicos, esta Ordenanza será de aplicación supletoria, en tanto sus respectivas Ordenanzas de creación u otras especiales no prevean expresamente lo contrario. Empero, deberán llevar paralelamente los registros indispensables para obtener de manera uniforme, los datos de ejecución que deban consolidarse por disposición legal o por necesidades de la presentación de conjunto de los balances y estados Municipales. **Art. 2°)** El Presupuesto General será fijado anualmente y comprenderá por sus montos íntegros, sin compensaciones, la universalidad de los recursos y erogaciones ordinarias, extraordinarias, obligatorias y facultativas de la Administración Municipal, como también las de financiación propia y

entes autárquicos municipales, que figurarán en capítulos separados. **Art. 3º)** Los presupuestos de los Organismos Descentralizados, formarán parte del presupuesto general: **A)** Con relación a los que desarrollan una actividad administrativa, figurarán de acuerdo con la estructura del Presupuesto General de la Administración Central en las secciones de gastos y de inversiones patrimoniales según corresponda. **B)** Con respecto a los organismos que cumplan actividades de carácter comercial o industrial, sólo se computarán dentro de las secciones de gastos o de inversiones patrimoniales del Presupuesto General, los aportes que la Tesorería Municipal deba hacerle para cubrir su déficit de explotación y las contribuciones para su instalación y ampliación, respectivamente. **Art. 4º)** El Presupuesto General se ordenará conforme lo previsto en los artículos 47º y 48º de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades. Sin perjuicio de ello, la estructura podrá adoptar las técnicas más adecuadas para poder demostrar el cumplimiento de las funciones del Estado Municipal, los órganos administrativos que las tengan a su cargo y la incidencia económica de los gastos y recursos. A tales efectos, para la presentación de la información, podrán utilizarse los criterios de clasificación siguientes: **1.** Institucional. **2.** Por Finalidad y Funciones. **3.** Por Fuente de Financiamiento. **4.** Por Objeto del Gasto. **5.** Económica. **6.** Por Programas. **Art. 5º)** Los gastos por concepto de sueldos y jornales deben figurar con criterio analítico, indicando la repartición, pudiendo indicar también la cantidad de cada categoría del Escalafón. **Art. 6º)** El Presupuesto General debe comprender la totalidad absoluta de todos los ingresos y egresos de la Municipalidad, sin compensación de cuentas o partidas. **Art. 7º)** La afectación de recursos para gastos o servicios determinados se hará solo en casos excepcionales y será establecida por Ordenanza especial en la que se fijará el monto de la misma. Una vez retenido el importe de la afectación, el remanente ingresará a rentas generales. **Art. 8º)** Para los servicios de la deuda pública, figurarán por separado las partidas destinadas a intereses y amortizaciones. **PRESENTACIÓN Y SANCIÓN DEL PRESUPUESTO: Art. 9º)** El Departamento Ejecutivo presentará al Concejo Municipal, en el mes de Septiembre de cada año, los proyectos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y de la Ordenanza General Tributaria a regir desde el 1º de

Enero del año siguiente, los que deberán ser aprobados o rechazados antes de la iniciación del ejercicio al que correspondan. **Art. 10°)** Una vez presentados los proyectos al Concejo Municipal, cualquier modificación que se conceptúe conveniente introducir en los mismos antes de su sanción, será propuesta por el Departamento Ejecutivo mediante un mensaje especial. **Art. 11°)** Las Ordenanzas que autoricen erogaciones a efectuarse en varios ejercicios financieros, cualesquiera sean sus recursos, se incorporarán gradualmente a cada Presupuesto anual, conforme a los respectivos planes de financiación, sin cuyo requisito no podrá iniciarse o proseguirse su ejecución. **Art. 12°)** Sancionados el Presupuesto General de Gastos, el Cálculo de Recursos y la Ordenanza General Tributaria, éstos seguirán en vigencia en sus partidas y disposiciones ordinarias hasta la sanción de otros. **Art. 13°)** En el Presupuesto General de Gastos figurará una partida de "Fondo de Reserva" (art. 46° inc. 5 L.O.M. 2756) a la que se imputarán los gastos de Ordenanzas especiales y decretos votados por el Concejo Municipal durante el ejercicio. También proveerá una partida, para "Gastos Imprevisibles" y créditos adicionales, para "Erogaciones Corrientes" y "Erogaciones de Capital", estos dos últimos destinados al refuerzo de las partidas contenidas en el presupuesto general, que hayan resultado insuficientes. **Art. 14°)** En el caso de que el Presupuesto no provea partidas necesarias, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar pagos con imputación a "Gastos Imprevisibles", para atender erogaciones que provengan de: **a)** Cumplimiento de leyes electorales. **b)** Cumplimiento de sentencias judiciales firmes. **c)** Epidemias, inundaciones, incendios y circunstancias excepcionales que en general reclamen la acción inmediata de la Municipalidad. **Art. 15°)** Todo pago que se realice con cargo a "Gastos Imprevisibles", será comunicado en la primera sesión, que realice el Concejo Municipal. **REFUERZOS DE PARTIDAS: Art. 16°)** Cuando una partida haya resultado insuficiente para cumplir con las necesidades del ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el refuerzo de la misma, mediante Decreto refrendado por el Secretario del ramo y el de Hacienda, en el que se expresen las razones que fundamentan la medida. Tales modificaciones podrán efectuarse con cargo a la partida del crédito adicional respectivo o utilizando economías a realizarse en otras u otras partidas de equivalente

naturaleza económica dentro del Presupuesto. Toda modificación será comunicada en la primera sesión que realice el Concejo Municipal, agregándose al mensaje un estado de inversión de la partida agotada y de los refuerzos anteriores si los hubiere. **Art. 17°)** Si el Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes estuviera agotado y fuera necesario reforzar partidas de esa naturaleza mediante economías a realizarse en otra u otras partidas de erogaciones de capital, el Departamento Ejecutivo, con la anticipación debida, debe gestionar ante el Concejo Municipal el refuerzo pertinente. Al mensaje en el que se solicita el refuerzo, deberá agregarse un estado de inversión de la partida agotada y Departamento Ejecutivo, mediante el procedimiento establecido en el Art. 16°) a reforzar partidas de erogaciones de capital mediante economías a realizarse en otra u otras partidas de Erogaciones Corrientes. A los fines previstos en los artículos precedentes se entiende por erogaciones corrientes a los gastos de consumo de bienes y servicios, incluyéndose además los intereses y gastos de la deuda pública y las transferencias sociales. Las erogaciones de capital comprenden los gastos relacionados con la formación de capital, ya sea por reposición, mejora o aumento de bienes de activo fijo (máquinas, inmuebles, equipos, etc.) como los realizados en bienes inmateriales y financieros. **Art. 18°)** Al solicitar el Departamento Ejecutivo al Concejo Municipal créditos suplementarios o refuerzos de partidas, éste propondrá en compensación del nuevo gasto, uno de los siguientes arbitrios: **a)** Economía a realizarse en otra u otras partidas del Presupuesto. **b)** Superávit previsto en alguno de los rubros del Cálculo de Recursos. **c)** Creación de nuevos recursos. Si el proyecto del nuevo gasto tuviera origen en el Concejo Municipal y resultara insuficiente o estuviera agotado el "Fondo de Reserva" este, antes de sancionarlo, solicitará informe al Departamento Ejecutivo, para que indique si fuere posible aplicar algunos de los procedimientos indicados, para los incisos a) y b) del presente artículo. **EJERCICIO FINANCIERO: Art. 19°)** El ejercicio financiero comenzará el 1° de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. A este ejercicio pertenecen: **a)** Todos los recursos efectivamente ingresados en la Receptoría Municipal hasta el 31 de Diciembre o que hubieren sido a esa fecha puestos a disposición de una oficina recaudadora, de un agente de la Tesorería Mu-

nicipal o de cualquier otro funcionario facultado para recibirle. **b)** Las erogaciones legítimamente comprometidas hasta la fecha pre-aludida. **CLAUSURA DEL EJERCICIO Y CUENTAS DE RESIDUOS PASIVOS: Art. 20°**) Las erogaciones comprometidas durante el ejercicio, por las cuales no se hubieran librado órdenes de pago durante el mismo, se llevarán a una cuenta de residuos pasivos, que se incluirá en la cuenta general del ejercicio. Los libramientos que se emitan posteriormente se imputarán a la cuenta de residuos pasivos del ejercicio pertinente. **Art. 21°**) Bajo ningún concepto se podrá, después del 31 de Diciembre comprometer gastos nuevos al presupuesto fenecido, caducando en dicha fecha, sin excepción, los créditos o saldos de los que no hubiere hecho uso, incluso aquellos compromisos que se encuentren en curso de formación. **Art. 22°**) Las erogaciones proyectadas, que al 31 de Diciembre se encuentren contabilizadas en la primer etapa de tramitación, con la sola constancia de la afectación preventiva, y no reúnan los requisitos del art. 48° de esta Ordenanza, se desafectarán del registro analítico del presupuesto y se reapropiarán al siguiente, con cargo al crédito que corresponda, siguiendo el trámite común de toda erogación del nuevo ejercicio. **Art. 23°**) Las cuentas de residuos pasivos, individualizadas por acreedores se llevarán separadas y por ejercicios. Los residuos pasivos contra los que no se hubiera emitido libramiento dentro de los dos años siguientes al cierre de cada ejercicio se considerarán derimidos a los efectos administrativos, eliminándose de las cuentas respectivas. En caso de reclamación, del acreedor, dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, deberá habilitarse, a más tardar dentro del ejercicio siguiente al de su reclamación, un crédito para atender el pago. **Art. 24°**) La afectación específica de los recursos del Presupuesto a determinados gastos solo podrá ser dispuesta por Ordenanza. El Departamento Ejecutivo o los funcionarios designados al efecto, podrán disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar pagos, cuando por razones circunstanciales o de tiempo, debe hacerse frente a apremios financieros. Dicha utilización transitoria no significará cambio de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio, cuidando de no provocar daño al servicio que debe prestarse, con fondos específicamente afectados, bajo responsabilidad de la superioridad.-

DE LA CONTADURÍA GENERAL: Art. 25°) La Contaduría General estará a cargo de un funcionario con el título de Contador General, dependiendo de la Secretaría de Hacienda. **Art. 26°)** El Contador General, tiene a su cargo el gobierno interno de la repartición, en las obligaciones y atribuciones que las leyes, ordenanzas y el reglamento respectivo le confieren. **Art. 27°)** El cargo de Contador General debe ser cubierto por personas que posean título universitario de Contador Público, corresponderán a la planta permanente e la Municipalidad, en la máxima categoría del escalafón, de acuerdo a la categoría del Municipio y según lo establecido por las normas vigentes. **Art. 28°)** El Contador General será designado por el D.E.M., con acuerdo del Concejo Municipal. No podrá ser removido sino por faltas graves, previo sumario y con acuerdo del Concejo Municipal. En el caso de jubilación, renuncia o vacante definitiva, el Departamento Ejecutivo podrá cubrir en forma transitoria, por un plazo máximo de ciento veinte días, siempre que se cumpla el requisito de titulación expresado en el Art.27°), informando al Concejo Municipal con remisión de la decisión y de los antecedentes del nombrado. **Art. 29°)** El Contador General será responsable de toda omisión o falta en que incurriere en el desempeño de sus funciones. En caso de iniciarse sumario administrativo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las medidas preventivas contempladas en el Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (ley 9286), informando lo actuado al Concejo Municipal. **Art. 30°)** En la órbita de la Contaduría General funcionará una Junta de Compras cuyo funcionamiento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo. La misma será presidida por el Contador General o quién legalmente lo sustituya e integrada además por los funcionarios de planta que determine el Departamento Ejecutivo, de modo tal que se asegure un amplio y adecuado control preventivo y concomitante de todas las licitaciones públicas y privadas que se realicen y las demás modalidades de contrataciones que determine el Departamento Ejecutivo. La intervención de esta Junta será obligatoria en todos los casos expresados y su dictamen final servirá de fundamento a la respectiva adjudicación. Asimismo en la Contaduría General funcionará un Concejo Consultivo, presidido por el Contador General e integrado por los funcionarios de Receptoría y Tesorería además, podrá

ser integrado por forma permanente o temporaria por otros funcionarios que a su juicio designe el Contador General. Este Concejo se reunirá periódicamente para estudiar, considerar y proponer normas tendientes al perfeccionamiento de la organización contable, y al mejor contralor de los ingresos y egresos generales de la administración. Las funciones de los miembros de este Concejo considerarán cargas propias derivadas de sus tareas específicas. **Art. 31º)** Serán atribuciones y funciones de la Contaduría General: **a)** Intervenir en todas las operaciones financieras patrimoniales de la Municipalidad, registrando sintéticamente las mismas en una contabilidad central. **b)** Llevar analíticamente las siguientes ramas de la contabilidad municipal: **1.** Presupuesto. **2.** Tesorería. **3.** Contabilidad. **4.** Crédito Público. **5.** Gestión de Bienes. **c)** Ejercer el control interno de la Hacienda Municipal. **d)** Intervenir las entradas y salidas del tesoro. **e)** Intervenir en la emisión, distribución y anulación de los valores fiscales. **f)** Practicar, arqueos periódicos a la Tesorería, Receptoría y otras dependencias que manejen valores. **g)** Asesorar al Departamento Ejecutivo en materia de su competencia y en especial en el estudio y confección de proyectos del Presupuesto General de Gastos y la Ordenanza General Tributaria. **h)** Cumplir y hacer cumplir estrictamente el Presupuesto de Gastos y la Ordenanza General Tributaria. **i)** Liquidar e imputar al Presupuesto en vigencia los créditos que deban pasar a Tesorería para su pago. **j)** Observar las órdenes de pago emitidas por el Departamento Ejecutivo o los Secretarios autorizados, cuando ellas no están autorizadas por el Presupuesto de Gastos o resulten violatorias a disposiciones legales. **k)** Examinar e informar de las cuentas de los responsables. **l)** Preparar la cuenta general del ejercicio. **m)** Inspeccionar los servicios de contabilidad de los organismos descentralizados y de las reparticiones u oficinas que llevan registraciones contables. **n)** Recepcionar las comunicaciones de las altas y bajas de bienes municipales de acuerdo a los inventarios parciales que deberán enviarle las dependencias municipales. **o)** Proyectar y someter a consideración del Departamento Ejecutivo el reglamento interno de la Contaduría General. **p)** Convocar periódicamente al Concejo Consultivo. **q)** Realizar ante el Departamento Ejecutivo las propuestas continuas de mejoras y actualización en

cuanto al régimen presupuestario y contable y a la reglamentación de la presente. r) Ejercer las demás funciones que emanen del cumplimiento de la presente Ordenanza o que se le adjudiquen por vía reglamentaria.

GESTIÓN DEL EJERCICIO - RECAUDACION: Art. 32°) La Receptoría y sus agentes son los encargados de las percepciones de todos los tributos, rentas, y crédito de cualquier naturaleza a favor del Municipio. El Departamento Ejecutivo podrá concertar convenios con entidades financieras controladas por el Banco Central de la República Argentina o empresas especializadas en cobranzas de tributos debidamente reconocidas y autorizadas, para que actúen como agentes recaudadores de la Receptoría Municipal. **Art. 33°**) Todas las reparticiones, oficinas, empleados o agentes que recauden o perciban fondos pertenecientes a la Municipalidad, están obligados a ingresarlos íntegramente a Receptoría antes de la expiración del siguiente día hábil de sus recepción. El Departamento Ejecutivo podrá ampliar dicho término cuando requisitos especiales del sistema de recaudación así lo aconsejaren. **Art. 34°**) Los empleados encargados de la percepción de las rentas municipales, bajo ningún pretexto y por ninguna causa que no sean disposiciones expresas de leyes, ordenanzas o decretos, aceptarán pagos a cuentas, ni entregarán otro comprobante de pago que los originales que reciban para este fin. **Art. 35°**) Todos los funcionarios encargados de percibir rentas municipales deberán rendir cuenta de su gestión en el acto de ser requeridos. Si rendidas las cuentas resultare un saldo deudor a cargo del funcionario, éste deberá cancelarlo en el acto, sin perjuicio de la comunicación al Departamento Ejecutivo, para que resuelva lo que estime conveniente, conforme a las normas vigentes. **Art. 36°**) En todos los recibos, boletas y demás comprobante de pago que se expidan por cualquier concepto de renta, como así también en el papel sellado, deberá registrarse en el momento de la recaudación el importe cobrado mediante el uso de máquinas recaudadoras - impresoras. De no disponer de ellas se adherirán estampillas por un importe equivalente a la suma percibida. Estas estampillas serán inutilizadas en el acto de ser adheridas a las boletas de contribución. Cuando la recaudación se efectúe por intermedio de entidades financieras controladas por el BCRA, el Departamento Ejecutivo

podrá disponer de otras normas de control, conforme a los sistemas de comprobación internos de las entidades.

Art. 37°) Exceptúase de lo dispuesto por el artículo anterior, aquellas boletas, recibos, etc. Que lleven impreso el importe a recaudar, por tratarse de sumas fijas, como así también los que suscriban los apoderados judiciales autorizados a efectuar cobros. Estos valores deberán ser entregados y controlados por la Contaduría General. **Art. 38°)** Todas estampillas, boletas talonarios, recibos o cualquier otro valor inutilizado, será devuelto con la intervención que le compete a la Contaduría General, quién otorgará recibo y hará el descargo que corresponda. **Art. 39°)** Bajo ningún concepto podrá dispensarse el pago de rentas de cualquier índole ni concederse rebajas, exoneraciones, o condonaciones sino en base a normas sancionadas por el Concejo Municipal o Resolución fundada del Departamento Ejecutivo basada en Ordenanza vigente.

Art. 40°) Toda presentación que se haga relacionada con el pago de los gravámenes municipales, no interrumpirá los plazos en que ellos deben ser hechos efectivos, ni eximirá de los recargos en que se hubiere incurrido. **Art. 41°)** La Receptoría entregará diariamente el dinero recaudado a Tesorería, quién depositará diariamente en cuenta corriente bancaria el importe recaudado, resguardando las boletas de depósitos correspondientes. Receptoría remitirá al finalizar el día, a la Tesorería y Contaduría General, un detalle de lo recaudado, de acuerdo a los rubros clasificados en el Cálculo de Recursos. La registración analítica de los ingresos se efectuará con intervención de la Contaduría General. **Art. 42°)** El Contador General deberá observar todo cobro de impuestos, tasas, contribuciones o valores en general, que no se ciña a las Ordenanzas que dispongan su aplicación. **Art. 43°)**

Los créditos a favor del municipio por distintos conceptos que se consideren incobrables, podrán ser declarados tales por el Departamento Ejecutivo, al sólo efecto de su descargo de las cuentas ordinarias de la Administración. La declaración de incobrables es de orden interno administrativo y no importa renuncia ni invalida la exigibilidad del crédito conforme a las leyes ordinarias. **DEVOLUCIÓN DE RECAUDACIONES: Art. 44°)**

Cuando se compruebe que un gravamen ha sido pagado dos veces, en demasía, sin causa o por error, el Departamento Ejecutivo deberá autorizar la devolución del importe cobrado de más. Esta devolución se hará por

Tesorería previa liquidación practicada por Contaduría con cargo al rubro en el cual ingresó la suma que se devuelve. También podrá en Departamento Ejecutivo, en la forma que reglamente, otorgar compensaciones con el mismo u otros gravámenes, hasta igual monto, por pagos dobles, sin causa, por error o en devolución. En los estados demostrativos de la recaudación, los recursos figurarán por sus montos íntegros, individualizándose los importes de las devoluciones y/o compensaciones que afecten a aquellos. **GASTOS: Art. 45°)** Todas las partidas de gastos del Presupuesto constituyen autorizaciones para gastar conferidas al Departamento Ejecutivo, cuya utilización no podrá verificarse sin que éste lo disponga de acuerdo con la presente Ordenanza y su reglamentación, quedando personal y directamente responsables quienes violen sus disposiciones. **Art. 46°)** No podrá realizarse gasto alguno que exceda la partida autorizada por el Presupuesto, ni girarse sobre el excedente de algunas de ellas para cubrir el déficit de otras, ni invertirse las cantidades votadas para un objeto determinado, en otros distintos. Tampoco podrán imputarse gastos en personal a partidas destinadas al pago de obras públicas, salvo las que se refieren a proyectos a ejecutarse por administración en cuyo caso incluirán también los estudios que deban abonarse a sobrestantes y supernumerarios que intervengan en la misma. **Art. 47°)** Toda autorización para gastar, asignación o crédito autorizado con una finalidad determinada, pero enunciado en forma general, se entenderá que comprende los gastos adicionales o a fines que accesoriamente sean indispensables para concurrir al objeto previsto.- **COMPROMISO DE GASTO: Art. 48°)** Cada vez que se desee comprometer un gasto se debe solicitar la autorización correspondiente. El pedido de apropiación de un gasto debe pasar a la Contaduría General para afectar su importe a la partida que corresponda. **Art. 49°)** Se entenderá que el compromiso ha quedado legítimamente contraído y la partida respectiva del presupuesto afectada definitivamente, cuando el funcionario facultado para ello de acuerdo con lo establecido por esta Ordenanza y la reglamentación respectiva, dé origen a una obligación de pagar una suma determinada de dinero referible por su importe y concepto a aquella partida. Una vez agregado los documentos justificativos a la efectiva realización de la erogación, ésta quedará en condiciones de ser liquidada. Exceptúase del sistema

señalado a aquellas erogaciones, cuyo monto sólo pueda establecerse al practicar la respectiva liquidación, que será la que determinará el compromiso. **Art. 50°)** Las reparticiones o encargados de hacer compras o efectuar gastos no podrán comprometer suma alguna que no tuviere crédito disponible en la partida pertinente del Presupuesto bajo la responsabilidad personal del funcionario que lo autorice. Con prescindencia de la sanción disciplinaria que según la gravedad del caso aplique el Departamento Ejecutivo, la Contaduría General examinará la responsabilidad resultante y el posible daño o perjuicio que se hubiese causado a la Municipalidad por haber comprometidos sumas sin contarse con crédito disponible en el Presupuesto del ejercicio respectivo, y el funcionario o empleado que resultare responsable responderá por el reintegro del perjuicio o será suspendido con privación de sueldo, hasta tanto la Superioridad aplique la sanción que corresponda. **Art. 51°)** Los gastos autorizados o comprometidos no podrán afectar partidas de presupuesto a dictarse para años financieros posteriores. **Art. 52°)** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los siguientes casos: **a)** Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos; **b)** Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital asignados por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultar imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la Ordenanza correspondiente. **c)** Locaciones de inmuebles o servicios y contratos de suministro u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permite lograr colaboraciones intelectuales técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las previsiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos

pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se vota en los períodos siguientes los créditos que permite las erogaciones. **Art. 53°)** Si para la apropiación de un gasto, no se hubiere cumplido las disposiciones del presupuesto, de la presente Ordenanza o de su reglamentación, antes de la toma de razón, la Contaduría General, formulará el acto de oposición en la forma que establecen los artículos 59° y 60°, debiendo tener especialmente en cuenta lo normado por el artículo 59° in fine. **Art. 54°)** Con el fin de obtener el equilibrio del Presupuesto, el Departamento Ejecutivo dispondrá de la economía de gastos facultativos que estime prudente, sin afectar la eficiencia y regularidad de los servicios. En lo relativo a sueldo y demás gastos a favor del personal de empleados y obreros, las economías no podrá disminuir las asignaciones legales en vigor, debiendo concretarse a la provisión o supresión de cargos vacantes en oficinas de su dependencia. Si tales medidas fueran insuficientes el Departamento Ejecutivo deberá proponer al Concejo Municipal las que estime necesarias. **ORDENES DE PAGO: Art. 55°)** La Tesorería no hará pago directo a acreedores municipales, ni entrega de fondos a terceros o funcionarios de la administración sin intervención o liquidación previa de la Contaduría General y orden escrita firmada por el Intendente Municipal o el funcionario en quién éste por Decreto delegue expresamente esa función, conjuntamente con el Secretario de Hacienda o los funcionarios en los que por Decreto se delegue expresamente tal función, basada en liquidación contable que deberá tener las siguientes formalidades: **a)** Fecha y número de orden a cuyo efecto se abrirá una numeración para cada año financiero. **b)** El nombre de la persona, entidad o autoridad a quién se manda a hacer el pago o la entrega y las retenciones que procedan y sus beneficiarios. **c)** La cantidad expresada en letras y número. **d)** La causa u objeto. **e)** El tiempo en que ha de verificarse si corresponde a una obligación con plazo fijo. **f)** La imputación a la partida que corresponda. **g)** Constancia de que existió recepción de los efectos, obras o servicios de conformidad expedida por funcionario facultado para ello. Las órdenes de provisión de fondos y de pago anticipadas, caducarán en su disponibilidad al finalizar el ejercicio en el cual se libraron y no podrán ser rehabilitadas o prorrogadas. Queda facultado

el Intendente Municipal para delegar la potestad expresada en la primera parte de este artículo en los funcionarios que estime corresponder hasta un monto no superior al que se fije para las licitaciones privadas.

Art. 56°) A los efectos que los egresos alcancen su condición de pago, deberán ser verificados previamente por la Contaduría General, quién observará que se hayan cumplimentado los siguientes aspectos: **a)** Que se haya afectado preventivamente la erogación en el presupuesto, previa verificación de la partida y saldo disponible de la misma, mediante la emisión del pertinente documento y su registración. **b)** Que en la partida presupuestaria específica exista saldo afectado preventivamente para respaldar la operación de que se trata. **c)** Que se haya emitido el pertinente documento de Ejecución Definitiva del Gasto. **d)** Que medie la documentación justificativa de la efectiva realización del gasto y la conformidad sobre la recepción de los bienes, materiales, elementos o servicios objeto de la erogación, suscripta por funcionario autorizado al efecto por el Departamento Ejecutivo. **Art. 57°)** Las órdenes de pago, sólo podrán ser abonadas hasta el 31 de Diciembre del año subsiguiente, al del ejercicio al que pertenezcan, pasado este plazo, caducarán administrativamente. En caso de reclamación del acreedor, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del Art. 23°). **Art. 58°)** A fin de asegurar el pago inmediato de las facturas provenientes de contrataciones o suministro, obras u otras obligaciones a cargo del erario municipal, podrá emitirse "Órdenes de pago anticipadas" de carácter integral. La Contaduría General intervendrá dichas órdenes, registrándolas como compromisos preventivos y liquidará o imputará definitivamente en su oportunidad las erogaciones que deban ser atendidas por la Tesorería con cargo a las referidas "Órdenes de pago anticipadas". **Art. 59°)** Respecto a toda autorización previa de gasto u orden de pago o entrega, la Contaduría General podrá formular acto de oposición por las causas y en el modo y forma que establece esta Ordenanza. La oposición, que deberá ser fundada en forma escrita y pormenorizada, suspenderá en todo o en la parte objetada, el cumplimiento de la autorización o de la orden que volverán a la Intendencia. Serán causas suficientes para la oposición: **a)** Falta de requisitos formales esenciales. **b)** Errores de liquidación o imputación. **c)** Falta de justificación del gasto o del

derecho del acreedor. **d)** Imputación indebida. **e)** Falta de crédito o saldo, para la imputación dispuesta.- **f)** Violación de las disposiciones del Presupuesto, de esta Ordenanza o de su reglamentación. Corresponde a la Contaduría General impulsar la subsanación de cualquier defecto formal de carácter no esencial, dejando constancia escrita del procedimiento correctivo que deberá realizarse. **Art. 60°)** Si el Departamento Ejecutivo, no obstante las observaciones del Contador General, insistiera en la orden de pago o entrega, lo significará por medio de un nuevo acto, en el que hará mérito de las observaciones formulada. Si el Contador General lo creyera conveniente, repetirá sus observaciones y si el Departamento Ejecutivo insistiera ante esta segunda observación, la Contaduría dará curso a la orden de pago remitiendo copia de lo actuado en cada caso al Concejo Municipal, aún cuando éste se encontrase en receso a fin de que articule las medidas que estime corresponder. **Art. 61°)** La responsabilidad de toda autorización de gasto, pago o entrega es solidaria entre el Intendente Municipal, el Secretario que haya refrendado la insistencia y el Contador General, salvo el caso en que éste último hubiese cumplido con lo establecido por los dos artículos anteriores, en cuyo caso quedará exento de responsabilidad, recayendo ésta únicamente sobre los dos primeros funcionarios. **Art. 62°)** Cuando por cualquier causa no pudiese hacerse efectiva una orden de pago, su titular tendrá derecho a exigir un certificado oficial de su crédito. **Art. 63°)** Durante el ejercicio, cuando una gestión tenga por objeto un anticipo de fondos para constituir una Caja Pagadora de Gastos o a una dependencia o servicio, la erogación podrá ser puesta en condición de pago, con autorización de la Contaduría General, sujeta a posterior rendición de cuentas y convalidación de las decisiones de gastar adoptadas. **CONTABILIDAD GENERAL:** **Art. 64°)** Todos los actos relativos a la gestión económica - financiera de la Municipalidad, deben documentarse y registrarse en libros especiales que con tal destino deben ser llevados en la Contaduría General. **Art. 65°)** La Contabilidad General será llevada por el sistema de partida doble, en forma centralizada y sintética, de manera que a fines de cada ejercicio exprese los resultados financiero y patrimonial de la gestión del Presupuesto y comprenderá: **a)** La contabilidad patrimonial, que partiendo de un Inventario General de los bienes de la Municipalidad,

separando los de dominio público de los de dominio privado, registre todas las variaciones del patrimonio producidas durante el ejercicio. **b)** La contabilidad financiera, que partiendo del Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos anuales, registre el movimiento de ingresos y egresos producidos durante el ejercicio. **Art. 66°)** Las entradas y salidas, cuando se trate de cobros o pagos por cuenta de terceros, como así también de donaciones afectadas se registrarán fuera del Presupuesto. **Art. 67°)** Los libros de Contaduría General, así como los de las oficinas que intervienen en la percepción de fondos, serán foliados, rubricados y llevados en la forma que establezca la respectiva reglamentación, pudiendo ser sustituidos por archivos magnéticos o informáticos, susceptible de su procesado electrónico. **Art. 68°)** La Contaduría General rubricará los libros o autorizará los soportes magnéticos de las dependencias de menor nivel que deben llevar registros para sus movimientos específicos o sectoriales.- **Art. 69°)** Los balances de ejercicio o cuenta de inversión serán formuladas por la Contaduría General, sin perjuicio de los balances previos que emitirán las contadurías de los Organismos Descentralizados.- **Art. 70°)** A los efectos de la cuenta general del ejercicio, las reparticiones autorizadas por el Departamento Ejecutivo para comprometer gastos hayan o no recibido fondos para atenderlos, remitirán a la Contaduría General, antes del 31 de Diciembre de cada año, los estados que reflejen el movimiento habido en la respectiva jurisdicción, reintegrando a la Tesorería los fondos excedentes, si los hubiere. La Contaduría General verificará dicho estados, compilará y completará la cuenta general del ejercicio. **Art. 71°)** La Contaduría General y las dependencias u oficinas que lleven registraciones de contabilidad de cualquier naturaleza, deberán conservar a disposición del Departamento Ejecutivo sus libros o soportes informáticos de registraciones contables, así como la documentación justificativa por el término de 5 años. Transcurrido ese término los libros o documentación respectiva se transferirán al archivo de la Contaduría General. **Art. 72°)** La Contaduría General será el órgano encargado de formar y custodiar el archivo de los comprobantes que respaldan las registraciones contables. **Art. 73°)** La Contaduría General podrá disponer, bajo la responsabilidad de la metodología contable que implante

y del contralor que efectúe, la delegación de la formación y custodia de ese archivo, en la forma que se adecue a la organización administrativa imperante. **Art. 74°)** Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente Ordenanza, la Contaduría General, proyectará un plan de contabilidad en el cual se fijarán las normas de registración de los recursos y gastos, desde su etapa inicial, hasta el cobro o pago definitivo de los mismos, conforme los lineamientos de la presente Ordenanza. **RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN: Art. 75°)** Entiéndase por responsable toda entidad, funcionario, empleado o persona obligada a rendir cuenta de dinero o bienes percibidos, invertidos o administrados por cuenta de la Municipalidad o bajo la responsabilidad de ésta. Todo responsable a quién se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, administrar o custodiar fondos, valores, especies y bienes de la Municipalidad, así como quienes sin estar expresa y legalmente autorizados para ello, tomen injerencia en tales cometidos, están obligados a rendir cuenta documentada o comprobable de su gestión, ante la Contaduría General. Por vía reglamentaria se fijarán las normas que deben cumplirse para las rendiciones de cuenta. La rendición de cuenta del responsable deberá justificarse a satisfacción de la Contaduría, y responder cada comprobante a su real inversión y ésta al respectivo período, gastos, objeto o finalidad para la que fueron entregados los fondos. Las resoluciones de la Contaduría que hayan quedado firmes hará cosa juzgada en la esfera administrativa, constituyendo título hábil y suficiente para las acciones que en su virtud ordene instaurar el titular del Departamento Ejecutivo, y en su caso, para el juicio de apremio correspondiente.- **Art. 76°)** La responsabilidad de los agentes encargados de la recaudación de las rentas municipales o de la gestión de un crédito de la Municipalidad por cualquier otro título, se extiende a las sumas que dejaren de cobrar, salvo que justificaren que no hubo negligencia de su parte. **Art. 77°)** Las medidas de gobierno que autoricen pagos extra presupuestarios, serán analizados por la Contaduría, previo a la realización del pago, a los efectos de los artículos 51 y 59 de la ley 2756. **Art. 78°)** Establécese que las observaciones que realice la Contaduría a los previstos en los artículos 51 y 59 de la Ley N° 2756, serán obligatorios y tendrán efecto integral de salvaguardar la responsabilidad de un titu-

lar con un solo ejercicio de la observación.- **Art. 79°)** Las observaciones formuladas por la Contaduría General conforme artículo 78°, serán comunicadas a la dependencia de origen y ejecución y al Departamento Ejecutivo y suspenderán el cumplimiento del acto en todo o en parte observada. **Art. 80°)** Los actos violatorios de disposiciones legales o reglamentarias comportan responsabilidades para quienes los dispongan y para quienes lo ejecuten. Los directores de servicios de administración y demás agentes que tengan a su cargo fondos, valores o especies, en los casos que se refiere este artículo, deberán advertir por escrito a su respectivo superior toda posible infracción, en resguardo de su propia responsabilidad. El superior podrá insistir, también por escrito en el cumplimiento de la orden dada, bajo su sola responsabilidad.

INFORMACIÓN CONTABLE: Art. 81°) Terminado el ejercicio anual al 31 de Diciembre, la Contaduría General procederá a realizar sus registraciones de ajuste de balance y demás tareas concernientes a los aspectos materiales - técnicos - legales que suponen la formulación de la cuenta de inversión, que deberá confeccionar en tiempo oportuno para el cumplimiento de las fechas previstas en el Art. 42, inc. 11 de la Ley N° 2756. Como mínimo, la información se compondrá de los siguientes estados: **1. De Ejecución del Presupuesto Anual:**

a. De Recursos: Presupuesto Inicial autorizado, modificaciones, presupuesto final, ejecución (lo efectivamente recaudado) y las devoluciones reconocidas.

b. De Gastos: Presupuesto inicial autorizado, modificaciones, presupuesto final, y ejecución definitiva de compromisos contables contraídos. Ambos estados se desagregarán por rubro que los integran, conforme al Clasificador de Concepto de Presupuesto que estuviere en vigencia, separando como mínimo los conceptos corrientes de los de capital y los concernientes a operaciones entre la Administración Central y Organismos Descentralizados y de éstos entre sí. Los Organismos Descentralizados agregarán sus propios estados normalizados bajo el sistema que adopte la Administración Central para obtener guarismos de Consolidación representativos del Municipio en forma integral.

2. Resultado de Ejecución de Presupuesto: Se elaborará separadamente el de la Administración Central y el de los Organismos Descentralizados, para obtener el Consolidado integral de todo el presupuesto, que es la suma algebraica de los anteriores. Se obtendrá

comparando el total de los gastos ordinarios ejecutados definitivamente y apropiados a Presupuesto por la etapa del compromiso contable contraído, con el total de los recursos ejecutados en forma definitiva: lo recaudado menos las devoluciones reconocidas. **3.** Ajustes al resultado de ejecución de presupuesto: Proviene de modificar el resultado del punto 2 de presupuesto, con los ajustes necesarios para registrar: **a.** Las modificaciones de Activo y Pasivo, aún no contabilizadas, y que provienen de esa ejecución de presupuesto, tales como uso del Crédito, Amortizaciones de la Deuda, Aportes de Capital y Bienes de Capital, constituidos, adquiridos o vendidos. **4.** Estado de Valores Activo, Pasivo (incluyendo Residuos Pasivos) y Patrimonio Neto. Los Activos y Pasivos financieros serán de inclusión obligatoria. **5.** Cuentas de orden: incluirán todas las situaciones pendientes que dependerán de un alea para configurar un activo o pasivo cierto, según se detalla: **a.** Responsables de y con la Municipalidad. **b.** Cuentas a rendir por el Municipio. **c.** Tributos a cobrar exigibles y no exigibles. **d.** Adjudicaciones plurianuales, que afecten ejercicios futuros: **i.** Autorizados por Ley. **ii.** Autorizados por norma legal Municipal. **e.** Avales y fianzas otorgados por el Municipio. **i.** Autorizados por Ley. **ii.** Autorizados por norma legal Municipal. **Art. 82°)** Cada cuadro que contemple situaciones que se arrastren más allá de un ejercicio, deberá indicar: **a.** Si sus importes se incluyen a valores corrientes, referenciando fecha de origen o fecha de base, importe inicial y si están sujetas o no algún tipo de actualización o, **b.** Si sus importes se incluyen a valores actualizados. En todos los casos que sea menester desagregar un cuadro por la importancia y significación que esos rubros implican en el patrimonio municipal, el departamento Ejecutivo cuidará que se desagregue la información para mayor comprensión del balance municipal. De tal modo y sin perjuicio de otras desagregaciones que pudieran considerarse de interés se observará: **1.** Que los Valores Activos sean detallados por su diferente naturaleza y rubros de significación, indicándose las disponibilidades en detalle, con las cuentas bancarias y efectivos individualizados a la fecha del balance. **2.** Que los Valores Pasivos, detallen en Deuda exigible las obligaciones en condiciones de pago, por año de presupuesto de origen, incluyendo la

proveniente de la ejecución de gastos y de las devoluciones reconocidas de recursos. **3.** Que el Uso del Crédito registre sus valores actualizados y pendientes y que se individualicen los residuos pasivos del ejercicio que se cierra (compromisos contables contraídos que no llegaron a liquidar su condición de pago). **4.** Que las obligaciones extra presupuestarias aclaren su naturaleza, origen y existencia. **5.** Que el Pasivo diferencie las obligaciones documentadas con títulos ejecutivos y consolidadas, de aquella que no lo están y las vencidas y exigibles de las a vencer. **6.** Que los valores activos y pasivos de carácter transitorios aclaren su origen y naturaleza. **Art. 83°)** Una vez concluida la formulación de la cuenta de inversión, la Contaduría General la elevará con la firma responsable de sus titulares al Departamento Ejecutivo para que tome conocimiento y dicte la pertinente medida de gobierno que la ponga a consideración a los fines previstos en la Ley Orgánica N° 2756, art. 42° inc. 11.- **Art. 84°)** La Contaduría General dispondrá el registro del balance formulado según el artículo anterior en el libro Balances que se conservará a través de los años y que será rubricado de acuerdo a las normativas vigentes. **PATRIMONIO E INVENTARIO: Art. 85°)** El Departamento Ejecutivo ejercerá control y vigilancia sobre los bienes inmuebles de la Municipalidad, tanto los públicos como los privados, como también de todos los bienes muebles. **Art. 86°)** Estará a cargo de la Contaduría General la formación de un inventario patrimonial permanente de la Municipalidad, debiendo exigir a las dependencias los inventarios parciales en la forma y época que estime conveniente, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable y las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades. **Art. 87°)** los títulos, descripciones y planos de los inmuebles municipales, serán archivados en la Contaduría General, quién llevará un registro de los mismos como anexo al inventario patrimonial a que se refiere el artículo anterior. **Art. 88°)** El Departamento Ejecutivo queda facultado para proceder a la venta mediante licitación o subasta pública en la época que lo crea oportuno, de todos aquellos bienes muebles de propiedad municipal que estime fundamentalmente inútiles, innecesarios o inconvenientes económicamente para su gestión administrativa. **DE LA TESORERIA MUNICIPAL: Art. 89°)** La

Tesorería Municipal es la dependencia por cuyo intermedio deben ingresar y egresar todos los fondos del estado municipal, ya sea en efectivo, valores o títulos, en la forma y tiempo que determina esta ordenanza. **Art. 90°)** El Tesorero es el funcionario responsable de la tenencia de los fondos que constituyen el Tesoro Municipal y de los pagos que realice. En caso de ausencia será reemplazado por quien designe el Departamento Ejecutivo mediante Resolución.- **Art. 91°)** En la Tesorería no ingresará ningún dinero o valor sin que previamente haya tomado razón e intervenido la Contaduría General. **Art. 92°)** No podrá hacer pago alguno sin tener a la vista la orden de pago y los documentos que acrediten la ejecución definitiva del gasto, y su liquidación de condición de pago, todo ello intervenido por la Contaduría General y con "cúmplase" autorizado por el Secretario de Hacienda.- **Art. 93°)** El Secretario de Hacienda podrá delegar con la convalidación del Departamento Ejecutivo, la emisión del "cúmplase" en funcionarios del área. **Art. 94°)** La tesorería depositará diariamente en el banco todos los fondos que reciba. **Art. 95°)** Todas las cuentas bancarias, relacionadas con fondos que por cualquier motivo deban ingresar en la Tesorería, se abrirán a la orden de Intendencia, Secretaría de Hacienda y/o Contaduría General. **Art. 96°)** El Departamento Ejecutivo autorizará la apertura de las cuentas a que alude el artículo anterior, con indicación previa de la titularidad de la cuenta (Municipio), nombre de la misma según la naturaleza de los fondos, su origen o destino que sea de interés diferenciar y a la orden de quienes giran conforme a lo dispuesto por el artículo anterior (titulares y reemplazantes naturales).- **Art. 97°)** Todos los movimientos de ingresos y egresos que realice la Tesorería serán incluidos en un parte diario. Este parte de Tesorería debe contener todas las cuentas centrales e ilustrará sobre el movimiento de ingresos, su naturaleza, procedencia y cuenta donde se depositan, así como el de los pagos. Se identificarán los cheques emitidos con su numeración en forma corrida y el número o individualización del documento de condición de pago al cual se cancela. **Art. 98°)** Diariamente, Tesorería remitirá el parte diario con todos los comprobantes de caja a la Contaduría General, para su verificación e intervención, así formulado y verificado, será girado a la Secretaría de Hacienda para informar sobre la existencia del Tesoro. **Art. 99°)**

Los libros o soportes informáticos responderán a la organización que implante la Contaduría General de tal modo que resulten coincidentes con lo expresado en el parte, y permita verificar los saldos que éste confirma. **Art. 100°)** La Contaduría General podrá verificar y arquear los registros y existencias de la Tesorería, cuando así lo encuentre oportuno. **RENDICIÓN DE CUENTAS: Art. 101°)** La obligación de rendir cuenta surge de la Ley N° 2756, art. 40 inc. 20 y art. 42 inc. 11, e importa cumplirla dentro de los términos generales que en la misma se establece. **Art. 102°)** La rendición de cuenta de los responsables de segundo y menor nivel se presentará en los términos, condiciones, plazos y contenido que establezca la reglamentación que dictará el Departamento Ejecutivo al efecto para cumplimentar. **Art. 103°)** Todo responsable con la Administración Pública está obligado a rendir cuenta documentada o justificable en la forma y tiempo que se fije oportunamente por vía reglamentaria a través de la Secretaría de Hacienda. **Art. 104°)** Se suspenderá la entrega de nuevos fondos por cualquier concepto, a todo responsable que no hubiere rendido cuenta dentro del término fijado para hacerlo. **Art. 105°)** El responsable de la Administración Pública que cesare en sus funciones por cualquier causa, presentará la rendición de cuenta y no quedará eximido de responsabilidad hasta tanto haya sido aprobado. **Art. 106°)** En caso de fallecimiento del responsable, la rendición se formalizará de oficio por la dependencia correspondiente, con intervención de la Contaduría General y de los derechos habientes del fallecido o sus representantes, a quienes se dará vista fijándole un plazo para que soliciten intervenir en el acto.- **Art. 107°)** La designación de responsable, cuando no surja del acto de nombramiento será efectuada por el Departamento Ejecutivo, a propuesta del jefe de la repartición. **Art. 108°)** Operado el cierre de libros, la Contaduría General, confeccionará la "Rendición de Cuentas" que detallando todas las actividades de carácter financieras y económicas que han derivado de la gestión del Presupuesto del ejercicio clausurado comprenderá los siguientes estados: **a)** Memoria del Ejercicio. **b)** Detalle por rubros de la recaudación calculada y la recaudación real. **c)** Cuadro comparativo de las rentas recaudadas durante los cinco últimos años. **d)** Estado demostrativo de los valores emitidos y

de los recaudados. **e)** Estado de Inversión del Presupuesto de Gastos, indicando los gastos autorizados por cada partida, los comprometidos, los liquidados, los pagados, los a pagar, y los saldos no invertidos. **f)** Detalle de los Residuos Pasivos conforme lo indicado en el Art. 23°). **g)** Detalle de las deudas exigibles con indicación del nombre del acreedor y su importe. **h)** Balance de comprobación y de saldos. **i)** Resultado financiero y económico del ejercicio. **j)** Variaciones producidas en el Patrimonio durante el ejercicio. **k)** Estado de Activo y Pasivo. **l)** Movimiento de Caja y Cuentas bancarias. **m)** Estado demostrativo de los diferentes empréstitos y deudas consolidadas, detallando títulos emitidos, rescatados y a rescatar. **n)** Detalle de los títulos en cartera. **o)** Estado de la deuda flotante. **p)** Detalle de las sumas pagadas a pesar de las observaciones formuladas por la Contaduría en cumplimiento de los artículos 59° y 60°. **Art. 109°)** Las "Rendiciones de Cuentas" presentadas en tiempo por el Departamento Ejecutivo, respecto a las cuales no se pronuncie el Concejo Municipal, dentro de los tres años posteriores a su presentación, se considerarán aprobadas. **Art. 110°)** Derógase la Ordenanza N° 320/1981 y toda otra normativa, que se contraponga a la presente.- **Art. 111°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este proyecto de Ordenanza, en virtud de ser bastante técnico, le voy a solicitar la posibilidad de que el Contador Deluchi, nos haga un informe detallado, de cuáles son las características de este Proyecto de Ordenanza. Si me permite, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración de los Sres. Concejales, hacer uso del Art. 116°) de nuestro Reglamento Interno, que sostiene que el Jefe del Departamento Ejecutivo, por sí o delegando sus facultades a los secretarios, puede asistir a cualquier sesión pública y tomar parte en el debate, sin derecho a votar. A consideración". Aprobado. Toma la palabra el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Sr. **Héctor Deluchi**: "Antes que nada, buenas tardes a todos. En realidad, yo aprovecho la oportunidad para referirme, respecto a este Proyecto de Ordenanza, que se venía analizando. El objetivo era, una vez presentado el Presupuesto, trabajar sobre

algunas normativas, también de la mano, un poco de algunas charlas, que veníamos trabajando, a través de los auditores externos, de algunas cosas y sugerencias, que compartíamos. Tuvimos la idea de empezar a trabajar con esta Ordenanza y también comentarles, que estamos trabajando en un Proyecto de Ordenanza, sobre la reglamentación de las contrataciones. Respecto a la Ordenanza de Contabilidad, quiero destacar que en su espíritu y en gran parte de su contenido no cambia mucho, respecto a la Ordenanza N° 320/81, lo que sí, se agregan algunas cosas, de las que voy hacer un pequeño resumen de donde se han incorporado algunas innovaciones, tampoco quiero ser extensivo en esto, Uds. seguramente en Comisión lo van a ir analizando. Lo que se ha trabajado es en mejorar, a lo mejor, la redacción o ser más explícitos, en algunos articulados de la anterior Ordenanza N° 320/81, entonces esto es, un poco, lo que yo quería anticiparles. Por ejemplo, se ha regulado en esta Ordenanza, el tema de los Entes Autárquicos, desde el punto de vista de que lleven un registro, que permitan consolidar la información con la información general de la Municipalidad, esto poniendo un ejemplo, en el caso del Instituto Municipal de la Vivienda, es normal que en el año 1981 no haya estado regulado, porque en el caso del Instituto, fue creado bastante tiempo después, entonces la idea es, que este tipo de Entes se puedan consolidar y uniformar, en cuanto a criterios de la información contable y presupuestaria, formando parte también, del Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad. Otro punto, que se deja en forma más explícita, si bien la anterior hacía mención, en términos generales, es desde el punto de vista de la estructura técnica del presupuesto que, esto está en el Art. 4°), donde se dejan expresados los distintos agrupamientos de clasificación. Es decir, lo que era el clasificador de cuenta, donde de hecho, en el Presupuesto para el año 2014 hemos trabajado ya en el esquema de programas, pero habilita a seguir trabajando y hacer algunas clasificaciones desde el punto de vista institucional, por finalidad y funciones, por objeto de gasto, económica, etc., esto lo que se hace es, precisar un poquito más, este alcance. Otra situación que se mejora en esta Ordenanza, desde el punto de vista de las afectaciones de gastos, valga la redundancia, cuando afecta a varios ejercicios, en el Art. 11°), certifica que se autoricen erogaciones a efectuarse en varios

ejercicios financieros, de manera tal, que se vayan incorporando gradualmente a los presupuestos anuales, conforme a los respectivos planes de financiación. Esta es una forma de determinadas contrataciones o situaciones de erogaciones, caso como tenemos hoy en día, el contrato de leasing, etc., de que ya esté contemplado, como partidas, en los presupuestos subsiguientes y sean expresados, de forma específica, en esos presupuestos. Otro punto que, en realidad, se mejoró un poco la redacción, porque ya estaba previsto en la anterior Ordenanza es, desde el punto de vista de los gastos imprevisibles, si bien ahí queda puntualizado para que casos, el Departamento Ejecutivo puede crear esta partida, ya sea para cumplimiento de sentencias judiciales, situaciones de inundaciones, incendios, etc., bueno, esto creíamos interesante que, a lo mejor, en próximos presupuestos ya se fije, seguramente en consenso con este Cuerpo, una partida con un determinado monto, dado que la experiencia de situaciones de emergencia, hoy ha llevado, que a nivel presupuestario, desde el punto de vista de los ingresos y egresos, por ahí tengamos que utilizar la partida de otros ingresos o gastos diversos, que por ahí no queda claro, entonces entendemos que esto, es un punto importante desde el punto de vista de darle más precisión y más transparencia, a estas situaciones puntuales. Otro tema que trata, en realidad se amplió un poco más, si bien la Ordenanza anterior hablaba de residuos pasivos, en realidad yo, para ser más práctico esto, no es ni más ni menos que los saldos de cuentas al cierre de ejercicio, que fueron comprometidos y pendientes de pago, que quedan como saldos del pasivo, ese es un poco el concepto de residuos pasivo. Lo que se ha expresado o lo que se deja, o lo que se ha manifestado en esta Ordenanza, entre los Art. 20º) y 23º) es mejorar esta situación, desde el punto de vista contable, registrándose en una cuenta específica, para los ejercicios siguientes, de manera tal que, cuando se inicia un nuevo ejercicio, esos saldos ya se imputen a esa cuenta, sin tener que afectarse a las partidas específicas que normalmente hoy, un poco por usos y costumbres, esos residuos pasivos es como que, en los presupuestos nuevos, ya se afectaban a distintas partidas. Digamos, consumiendo en un determinado porcentaje, lo que se proyectaba como gasto a erogar en el ejercicio nuevo, en algunos casos, se tenía en cuenta este saldo y en otros, por ahí se olvida o no se

tenía en cuenta, entonces se terminaba afectando. Acá, lo que se mejora en esto, es tener una partida específica, que incluso esa partida, generalmente se individualizaba por acreedores, separada y por ejercicio, porque por ahí puede afectar a más de un ejercicio, es decir, esto entendemos, como una práctica desde el punto de vista de la registración contable, que lo haría más transparente para su seguimiento, en ejercicios futuros, de los saldos pendientes, pongo el ejemplo bien claro, en el caso de cuentas de proveedores, por ejemplo. Después, lo que se ha volcado también o se ha precisado, si bien esto ya la Ley Orgánica lo establecía, desde el punto de vista de las funciones y atribuciones de la contaduría general, donde se le da mayor participación desde su rol y su función, no solamente como gestor de la parte contable, sino también como contralor en la interacción con el resto de los sectores o el resto de las áreas y algo novedoso, que hemos incorporado, en realidad después, lo digo ahora, uno ha estudiado esta Ordenanza, a través de analizar otras Ordenanzas vigentes de otros municipios, mucho más actualizadas, como es el caso de Santa Fe, Rosario y San Lorenzo, que tienen Ordenanzas de Contabilidad con actualizaciones al año 2012 y 2011, donde nos pareció importante incorporar, la actuación de la junta de compras y el consejo consultivo, dos entes, desde el punto de vista del control, entendemos, importante. La junta de compras, conformada por distintos técnicos de distintas áreas, apunta a evaluar y que dictaminen, no solamente sobre situaciones de compras, a través de licitaciones públicas y privadas, sino ampliar a distintos tipos de contrataciones, conforme se regule, en las Ordenanzas pertinentes, la contratación. Esto hoy, en la práctica, se hace muy puntualmente, para cuando hay un caso de licitación, en donde se nombra, en la misma Ordenanza o vía Decreto, una comisión de pre adjudicación. Entendemos que esto es una función mucho más amplia y mucho más abarcativa, desde el punto de vista de las contrataciones y donde hacen partícipe a todas las áreas, a través de nombrar, obviamente, personal idóneo, en el tema de las contrataciones. Desde el punto de vista del consejo consultivo, esto es algo muy específico dentro del Área de Hacienda, que la idea es, justamente, mantener reuniones periódicas y aconsejar al Ejecutivo, desde el punto de vista de las actualizaciones y las mejoras, es decir, hacer recomendaciones, desde el punto de vista

de la organización administrativa financiera del municipio, de manea de no, por ahí, dejar pasar mucho tiempo. Es decir, cuestiones así, como la Ordenanza de Contabilidad y otras Ordenanzas de tipo Administrativas, donde esta función recaería sobre los funcionarios del área de Hacienda, llámese Tesorería, Receptoría, Sistemas o Compras, porque estarían abocados, específicamente, a todo el aspecto administrativo. Además, sería parte de la función de estos funcionarios. Otro punto interesante, que también estaba, relacionado a los compromisos de gastos, estaba regulado, pero en forma escueta, digamos, es la facultad de poder disponer o generar gastos y contraer obligaciones susceptibles de compromisos, ante el presupuesto para años financieros futuros y esto está abocado, básicamente ahí. En el Art. 52º) se deja en forma explícita, en qué situaciones, Situaciones de Empréstito o Situaciones de Créditos, Trabajos, Gastos Extraordinarios o Inversiones en Capital, siempre y cuando afecten a más de un período y resulte imposible o anti económico contratar, en forma exclusiva, la parte de crédito que afecta nomás, a la parte del ejercicio en curso. Esto también, sería alcanzable a las locaciones de inmuebles, servicios y todo este tipo de contrataciones, con la salvedad de que quede, en forma explícita, una cláusula en los contratos, rescisoria, a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, ante la situación que no se votara, en los ejercicios siguientes, estos créditos. Esto, entendemos, que el objetivo es agilizar ciertas contrataciones que, a veces, pueden afectar a más de un ejercicio y la negociación con los proveedores o quien preste el servicio, por ahí contratar, por un período corto, puede resultar un poco más onerosa, cuando uno por ahí, puede garantizar un período, a lo mejor de un año o dos años, en cuanto a la contratación, pero entendemos, muy limitadas, estas situaciones. También, lo que se ha explicitado, si bien en la anterior Ordenanza estaba, el acto de oposición llevado a cabo, bajo la responsabilidad de la contabilidad general, ante la insistencia de órdenes de pago emitidas por el Departamento Ejecutivo y que puedan, no cumplir con algunas formalidades. En estos Arts. 59º) y 60º) se deja explayado un poco más, el tema de procedimiento, como ocurre en varios artículos, donde ante una segunda insistencia para deslindar de responsabilidades, ante la aprobación de este tipo de órdenes de pago, se curse

informe al Concejo Municipal. Con respecto, a la Contabilidad en general, lo que sí dejamos, en forma explícita, a través de esta Ordenanza es que, muchas veces, lo hemos hablado en este Recinto, es algo que, desde mi función, les he comentado ya, desde el año 2011, es llevarse a cabo una contabilidad general, basado en el sistema de partida doble, y eso es la Ordenanza anterior, no explicita este sistema de partida doble, sino un esquema presupuestario a través de lo percibido, acá lo que se incorpora es, un sistema de contabilidad integral, a través de lo devengado, en realidad, van a convivir lo que es el sistema devengado, con el percibido, cubriendo toda la parte presupuestaria de ingreso y gasto. En cuanto a lo devengado es, que permita, asociado a una contabilidad patrimonial por un lado y una contabilidad financiera, emitir los balances, con sus correspondientes estructuras de activos, pasivos, patrimonio neto, etc.. En esto, como uno de los últimos puntos a destacar es que, desde el punto de vista de la información de rendición de cuenta, se agrega en uno de los últimos artículos, al cierre del ejercicio de la contaduría general, la rendición de cuentas, debiera cubrir una serie de información. Es decir, desde la memoria del ejercicio, todo lo acontecido en la gestión municipal, en todas las áreas, un detalle por rubros de la recaudación calculada y la recaudación real, un cuadro comparativo de las rentas, un estado demostrativo de los valores emitidos y recaudados, un estado de inversión del presupuesto de gastos, un detalle de los residuos pasivos, conforme a lo que habíamos conversado anteriormente, las variaciones producidas en el patrimonio, esto muy asociado a la que es, la contabilidad patrimonial, un estado de activos y pasivos, es decir, créditos y deudas registradas en los libros correspondientes y que formen parte de este estado, el movimiento de caja, las cuentas bancarias y una serie de información más, que entendemos importante, a la luz y la transparencia de las gestiones administrativas. Esto es un poco, en términos generales, otro punto que se explicita también, en el Art. 67º) es, que toda la información contable pueda ser llevada a cabo en soportes magnéticos o informáticos, es decir, más allá del correspondiente resguardo en papel, conforme lo establecen algunas disposiciones legales, de acuerdo a tener que cumplir, en cuanto al archivo de la información. Esto es lo que

quería comentarles, después, seguramente se podrá ampliar en Comisión. Gracias". Pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "En virtud de la fundamentación del Secretario de Hacienda, hago moción, para que este Proyecto de Ordenanza sea girado a Comisión, para su posterior tratamiento". Hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Marotti, de girar este Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo a Comisión, para su análisis". Aprobado. 6º) **Despachos de Comisión Concejo Municipal en pleno**: Por Secretaría se procede a dar lectura. **6-a)** **Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS):** **VISTO**: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS) a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO**: Que el Proyecto de referencia propone, crear la Página WEB oficial del Instituto Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Sunchales WWW.IMVSUNCHALES.GOB.AR, con conexión a las redes sociales de uso más frecuente; Que efectuado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 22 de Noviembre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Este Despacho de Comisión es sobre un proyecto, que ingresó hace poco y el cual he fundamentado ampliamente en la sesión, en la cual tuvo ingreso y tiene salida en el día de la fecha. Por lo tanto, agradezco el pronto tratamiento que se le dio, por parte del resto de los Concejales. Repasar rápidamente, en realidad es la necesidad, que un organismo importante y que cada vez debería cobrar mayor importancia, en la vida social de la ciudad de Sunchales, como es el Instituto Municipal de la Vivienda, tenga un canal de comunicación tan importante, como es una página web y lo que se denomina internet 2.0, que tiene que ver con la comunicación del Instituto, a través de las redes sociales con la comunidad de Sunchales, justamente. Por eso, es que la intención de este Concejo, porque estamos hablando de un Despacho del Concejo en pleno, es dejar asentado a través de una norma, a través de una Ordenanza, la necesidad de que el Instituto Municipal de la Vivienda

cree la página web www.imvsunchales.gob.ar, para que sea una página de servicios y que fundamentalmente le permita, a toda la ciudadanía y fundamentalmente, a todos aquellos que están con la necesidad imperiosa de obtener su vivienda propia, su primera vivienda, de estar al tanto de las acciones que el Instituto Municipal de la Vivienda lleva, de los planes que se llevan adelante, de todo tipo de actividades que, indudablemente, sean de utilidad para quienes están buscando su vivienda. En el Art. 1º) se dispone la creación de la página web. En el Art. 2º) se habla de la parte institucional, que también es importante, la historia, la composición del directorio, la posibilidad de poder interactuar, a través de diversos sectores que pueda tener la página web, como ser la posibilidad de pre inscribirse en determinados planes que pueda poner en marcha el Instituto, recordemos que, no sólo el Instituto ha construido viviendas, sino también ha vendido lotes, en oportunidades anteriores, entonces el tema de la interacción con la página web, es fundamental. En el Art. 3º), que también era la idea de la aprobación, era adecuar la partida del presupuesto anual, para que el I.M.V. disponga de los fondos necesarios, para afrontar el costo del diseño y mantenimiento de su Página WEB Oficial. Reiterando el agradecimiento, por el pronto tratamiento, solicito la aprobación sobre tablas del mismo". Toma la palabra la titular del Cuerpo colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. Pongo a consideración de los Ediles la moción, del Concejal Lamberti, de aprobar sobre tablas este Proyecto de Ordenanza, que ha fundamentado, referido a la creación de la página web del Instituto Municipal de la Vivienda". Aprobado. **6-b) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS):**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), a consideración del Cuerpo Deliberativo, y;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de referencia propone modificar el Art. 8º) de la Ordenanza N° 2309/2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa, de una fracción de terreno público, que forma parte de calle Antártida Argentina; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en

Comisión, dispone su aprobación, sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 22 de Noviembre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Sra. Presidenta, solicito un cuarto intermedio". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Está a consideración el pase a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo y retomado el curso de la sesión, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Luego del cuarto intermedio, surgieron algunas modificaciones al Despacho de Comisión. En primer lugar, quiero hacer referencia al objetivo del Proyecto de Ordenanza, que es modificar el Art. 8º) de la Ordenanza N° 2309/13 en donde, mediante la venta de un terreno, que era de dominio municipal, el Departamento Ejecutivo se hacía de una acreencia de dinero, de aproximadamente \$ 76.000 o una cifra aproximada, el cual tenía como destino, el Fondo del Instituto Municipal de la Vivienda para la compra de terrenos, hacía especial referencia a la compra de terrenos y teniendo en cuenta que, con esa cantidad iba a ser muy difícil de que el Instituto Municipal de la Vivienda pueda hacerse de terrenos, con esa cifra exigüa, para los valores que se están manejando hoy, en el mercado local. La intención es cambiarle el destino y decir, que el monto de esta venta que realiza el municipio, sea destinado para el Instituto Municipal de la Vivienda, pero que el I.M.V. lo utilice para la construcción de viviendas. Por lo tanto y luego de lo charlado en el cuarto intermedio, se sugieren dos modificaciones, una en el considerando, que refiere a una reunión realizada el lunes 21 de Octubre de 2013 en el Concejo Municipal, con el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda y el Sr. Intendente, los Concejales fueron informados de la intención del I.M.V. de avanzar con la construcción de viviendas, esa sería la redacción del considerando. De la misma manera, también se modifica el Art. 1º) que quedaría redactado de la siguiente manera: Art. 1º) Modifícase el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 2309/2013, quedando redactado de la siguiente manera: "Art. 8º) Establécese que la totalidad del producido que se obtenga de la venta del terreno en cuestión, será imputado a la partida "Erogaciones, Gastos Generales, Transferencias Corrientes, Fondo Instituto Municipal de la Vivienda", para que el I.M.V. los destine a la construcción de viviendas. Art. 2º) Entrégase copia formal de la

presente, al Sr. Presidente del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda. Art. 3º) de forma. Hechas estas consideraciones y agradeciendo el tratamiento del Proyecto de Ordenanza voy a solicitar, Sra. Presidenta, la aprobación del mismo". Toma la palabra la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Lamberti, de aprobar este Proyecto de Ordenanza con las modificaciones incluidas, luego del cuarto intermedio". Aprobado.- **6-c) Sobre Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS):**

VISTO: El Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), a consideración del cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo, se propone que, en la publicación web del Concejo Municipal, se incluirá un vínculo en las Ordenanzas que fueron actualizadas, al de una publicación donde figure el texto actualizado y vigente de la misma; Que efectuado el análisis correspondiente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión dispone su aprobación, modificando el VISTO del mismo, que quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** Las Modificaciones y/o Derogaciones de Ordenanzas y su publicación en el Digesto, incluido en la página web del Concejo Municipal, y; El resto del documento, no presenta modificaciones sustanciales.- Sunchales, 22 de Noviembre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Comentar, que lo primero que se ha hecho en el trabajo de Comisión y aprovecho para agradecer el pronto Despacho que ha tenido, los aportes de los Concejales y también de la Secretaria del Concejo Municipal. Decía, se ha cambiado el Visto, con el texto definitivo, que expresará: "Visto: las Modificaciones y/o Derogaciones de Ordenanzas y su publicación en el Digesto, incluido en la página web del Concejo Municipal. En particular, quiero recordar que básicamente, la iniciativa habla de aquellas Ordenanzas que han sido modificadas o se les ha incluido algún tipo de párrafo y que, cuando alguien busca en la página web del Concejo municipal que, dicho sea de paso, felizmente recoge una serie de adhesiones y de felicitaciones de parte de usuarios locales y de otros lugares, pero justamente, en torno a propender a

mejorar siempre todo los instrumentos de los que dispongamos, veíamos que podía ser interesante tener un texto unificado o una versión actualizada de cómo queda una norma que, como decía recién, ha sufrido cambios, modificaciones, supresiones o añadiduras. Esto al día de hoy, no siempre es fácil hacerlo, si bien desde la Secretaría del Concejo y de las personas que tienen a su cargo llevar adelante la página web, se incluyen una serie de referencias en el buscador del tipo Ordenanza tal, que a su vez, es modificada por tal otra y se citan los números de las Ordenanzas, insisto, uno tiene que armar este pequeño rompecabezas, por lo tanto, muchas veces, quien no está acostumbrado al vocabulario legislativo, una búsqueda en la web, se puede hacer una tarea no tan sencilla. De esta manera, específicamente, insisto, se ha trabajado en Comisión y el Proyecto de Resolución, que hoy tiene Despacho favorable del Concejo en pleno, dispone que en la publicación web del Concejo Municipal, se va a incluir un vínculo en las Ordenanzas que fueron actualizadas, al de una publicación, donde figure el texto actualizado y vigente de la misma, lo cual ya vimos en una especie de borrador de prueba que se armó. Es realmente muy sencillo y sumamente accesible, me parece que va hacer una herramienta eficaz y muy válida, sólo restará ponerlo en marcha porque, por supuesto, son muchas las Ordenanzas. También se tiene, a partir de un registro en el Concejo Municipal de altas, bajas y modificaciones, de alguna manera, el menú, plan a seguir, porque allí está claramente indicado, cuáles son esas Ordenanzas, que han sido modificadas. Dicho esto y agradeciendo una vez más, el rápido Despacho, solicito su ratificación". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Bertoglio, queda a consideración de los Sres. Concejales su moción, de aprobar este Proyecto de Resolución, que dispone incluir en la página web del Concejo, un vínculo en las Ordenanzas que fueron actualizadas". Aprobado. 7º) **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** Presentado: por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), y Leandro Lamberti (FPCyS-UCR).- Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** El estado general de avanzado deterioro de muchas cuadras de pavimento urbano, con carpeta bituminosa de concreto asfáltico; el pavimento de hormigón; y el deterioro de muchas calles ripiadas, y;

CONSIDERANDO: Que a priori necesitan consideraciones particulares, para cada caso, pero en un todo conforman una obra de mejora genuina asegurando el desarrollo, optimizando la transitabilidad y por ende la calidad de vida; Que es imprescindible mantener lo construido; Que el paso del tiempo, sumado a factores climáticos adversos, conspiran contra la vida útil y prestaciones esperadas de los mismos; Que en el caso del pavimento urbano de hormigón, es menester proceder a las tareas que se estilan como parte del mantenimiento preventivo y correctivo, tales como sellado de juntas, reparación de base y pavimento en casos puntuales de deterioros producidos; Que en el caso de la obra de pavimentación con carpeta bituminosa de concreto asfáltico, en particular el plan de 150 cuadras, que se realizara en la década de 1990, es dable observar un profundo deterioro, en algunos casos por erosión de su superficie, pero en muchos otros y de naturaleza más grave, con daños apreciables de su base; Que la transitabilidad debe ser uno de los temas a planificar a largo plazo, haciéndolo independiente de las gestiones de cada gobierno, como política de estado municipal, evitando la presentación de presupuestos que se incluyen en las partidas, destinadas a trabajos de pavimentación o mantenimiento, en ocasiones sin un proyecto general preestablecido, planificado y actualizado; Que sería de mucha utilidad contar con datos fehacientes sobre el estado general y real de cada cuadra de pavimento de hormigón, pavimento con carpeta asfáltica, ripio y caminos de nuestra ciudad; Que, para poder contar con esta información es necesario un exhaustivo relevamiento y un análisis pormenorizado de cada caso; Que esto daría fundamento a un proyecto de pavimentación, ripiado y mantenimiento general de ambos, a largo plazo, sin pensar necesariamente en la faz económica, que seguramente establecerá prioridades y dará la pauta de hasta donde podrá avanzar cada gestión, siempre teniendo una mirada integral y con objetivos de corto, mediano y largo plazo; Por todo lo expuesto el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), y Leandro Lamberti (FPCyS-UCR) presenta, a consideración del Concejo Municipal de Sunchales, el siguiente:

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice un

relevamiento del estado general de los pavimentos y ripiados urbanos, presentando: **a)** un informe técnico al respecto, y **b)** una propuesta sobre cómo abordar la problemática que surja del mencionado estudio, con la propuesta de trabajo a corto, mediano, y largo plazo, que crea conveniente. También informará a este Concejo, cuáles son, a su criterio, las tareas que requieren de atención prioritaria, como para considerar las previsiones logísticas y presupuestarias, en particular, las que correspondan a los años 2014 y 2015, período de la presente Gestión Ejecutiva. Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 22 de noviembre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Agradecimiento para los Concejales del Frente Progresista, que han acompañado este Proyecto de Minuta de Comunicación, que plantea parte de una cosa sencilla y a la vez muy fácil de comprobar, hace unos minutos hablábamos con un periodista aquí presente, el Sr. Giusti, de una calle en particular, corríjame, diría que es calle San Javier entre calles Bolivia y Cervantes y para dar uno, de los tantísimos ejemplos de calles de pavimento, que están en un estado francamente desastroso. El paso del tiempo, las situaciones climáticas, la falta de previsión presupuestaria y de trabajos en tiempo y forma, para poder darle a esa obra, como a otras de otra tipología de pavimento, todas las posibilidades posibles de que su prestación, a lo largo del tiempo, sea la adecuada y se estire todo lo posible, han hecho que muchísimas calles de distinto tipo, en particular, estas de aquel plan de 150 cuadras de la década del 90, tengan un estado de muy avanzado deterioro. Hay algunos otros problemas puntuales con el hormigón, pero pensando en la prestación que tienen aquellas calles, algunas de las cuales las hizo Aldo Trinchieri padre, otras Sartini y otras un poquito más nuevas, pero que tienen décadas, realmente han prestado un gran servicio y lo siguen prestando con alguna tarea de tomado de juntas, con alguna tarea de corrección de algún paño, algún levantamiento parcial, pero se puede ver fácilmente que resiste, mucho mejor, el paso del tiempo. Después tenemos problemas en los ripios de la ciudad, eso sin ningún lugar a dudas, muchos de los cuales, ojalá el plan de 152 cuadras pueda avanzar, va a permitir que pasemos a hablar de pavimento, pero valga la redundancia, si miramos y ojalá podamos hacer pavimento a 5, 10, 15, 20 años, vista también, tenemos

que tener un plan para esto. Si bien, todas las tipologías constructivas requieren de consideraciones y atenciones particulares, en términos generales decimos, en los considerandos que, aparte de ser imprescindible mantenerlo construido, sin ninguna duda la primera tarea que hay que hacer, para poder saber dónde estamos parados y poder aspirar a una planificación, es tener un relevamiento, yo diría minucioso, no desde el punto de vista de metro a metro de las calles, pero sí de las tres o cuatro variables básicas que tenemos, tanto en la tipología constructiva, como en la tipología de las distintas patologías constructivas, es decir, enfermedades o problemáticas constructivas que presentan. Allí se va a poder tener un mapeo general, que es lo que pretendemos que haga el Departamento Ejecutivo, en esto debe decir, que no es la primera vez que se solicita, años atrás, siendo secretario, si no me equivoco, el Ingeniero Walker, Secretario de Obras y Servicios Públicos, él hizo, a partir de una Minuta del Concejo, similar a esta, un estudio y lo que acá se pretende, en realidad, es repetir el mismo, pero luego tenerlo como guía de trabajo, asumiendo que la cantidad de cuadras y lo avanzado de la problemática hace absolutamente imposible, que esta gestión, con dos años que tiene todavía por delante, pueda resolver el problema, me animaría a decir que aún, tomando los cuatro años siguientes de la Intendencia que tome la posta, en diciembre de 2015, tampoco se va a poder resolver, no tanto por cuestiones de tiempo relacionadas a las obras, sino por cuestiones que esto hay que calzarlo con presupuestos. Por lo tanto y yendo al grano, voy a leer el último considerando, que resume esto último, que estaba tratando de decir. Dice que, esto daría fundamento, este relevamiento minucioso, a un proyecto de pavimentación, ripiado y mantenimiento general de ambos a largo plazo, sin pensar, necesariamente, en la faz económica, que seguramente establecerá prioridades y dará la pauta de hasta donde podrá avanzar cada gestión, siempre teniendo una mirada integral y con objetivos de corto, mediano y largo plazo. La parte resolutive dice: dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice un relevamiento del estado general de los pavimentos y rípiados urbanos, presentando: 1) un informe técnico al respecto, y 2) una propuesta sobre cómo abordar la problemática que surja del mencionado estudio, con la

propuesta de trabajo a corto, mediano, y largo plazo, que crea conveniente. También informará a este Concejo, cuáles son, a su criterio, las tareas que requieren de atención prioritaria, como para considerar las previsiones logísticas y presupuestarias, en particular, las que correspondan a los años 2014 y 2015, período de la presente Gestión Ejecutiva. Por último, antes de pedir un cuarto intermedio, mencionar que he adelantado este tema al Sr. Intendente Municipal, de tal manera que se comprenda el verdadero espíritu que ha animado la presentación de esta Minuta que, a propósito, ha esperado que pasen los tiempos electorales, porque pretende ser, insisto, el puntapié inicial para tener una mirada de un problema, que tiene la Municipalidad de Sunchales y que debe ser abordado, como un problema de Estado Municipal, como decimos. Dicho esto, el pedido de pase a cuarto intermedio y adelanto que, en principio, la idea es solicitar la aprobación de este proyecto, esta misma noche. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración el pase a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo, la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.), reanuda la sesión. Seguidamente solicita la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "En el intercambio decíamos que, en términos generales, va a ser importante pensar, que vamos a tener que disponer de recursos propios de rentas generales, lo analizaremos los próximos Concejos Municipales y los próximos Ejecutivos y seguramente también, va a haber que hacer gestiones de todas las fuerzas vivas de la ciudad, ante la Provincia y la Nación. Agradecer, en particular, la adhesión también, de los Concejales Marotti y Migliori del Bloque del Partido Justicialista. Dicho esto, solicito la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación, que he fundamentado". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Está a consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de aprobar este Proyecto de Minuta de Comunicación". Aprobado. **8º) Se Incorpora Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: (Fue incorporado, como punto 8º) del Orden del Día, del 26-11-13).- VISTO: El proyecto presentado por el Grupo Sancor Seguros, y; CONSIDERANDO: Que el día 5 de abril del corriente, el Grupo Sancor Seguros elevó una nota al D.E.M., solicitando el cambio de uso de suelo, para poder**

desarrollar un proyecto con características especiales; Que, a través de este emprendimiento el Grupo Sancor Seguros proyecta realizar en un predio de 97 hectáreas de su propiedad, situado al este de la Ruta Nacional N° 34, un Centro de Investigación, Experimentación y Capacitación, acompañado de un desarrollo residencial, comercial y empresarial; Que conforme la Ordenanza N° 1294/99, el predio en donde se estipula desarrollar el proyecto pertenece hoy, al Distrito y Zona Rural; Que, por las características y la magnitud del emprendimiento, se considera como un proyecto especial, considerando que todo lo que se desarrolla al Este de la Ruta Nacional 34, debe tener un tratamiento diferente; Que, para su implementación, el predio sobre el cual se desplegará el emprendimiento mencionado, cuya condición actual se determina como actividad rural, requiere su incorporación al área urbana; Que el emprendimiento, excluyente de toda actividad rural, contempla actividades de urbanización, así como el desarrollo de un polo tecnológico, todo lo cual generará beneficios para el progreso de la ciudad y prosperidad para la región; Que, por la Ordenanza N° 1793/2007 se transfirió al área urbana el predio lindante, donde hoy se encuentra el Edificio Corporativo, adjudicándole un uso servicios; Que esta urbanización reviste características particulares, por cuanto no se establecen usos dominantes, hasta tanto se cumplimenten los informes pertinentes, según normativa provincial vigente; Que, por las características especiales del requerimiento de la Empresa, la Municipalidad dio intervención a la Secretaria de Regiones Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, quien brindó asesoramiento sobre la facultad de este municipio de transferir el predio solicitado a Zona Urbana, siendo la urbanización un acto distinto de aprobación en particular y con posterioridad, oportunidad en la cual, se debe cumplimentar con los requisitos pertinentes; Por todo ello; el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Declárase de Interés Público, el proyecto del Grupo Sancor Seguros, dejando establecido, que dicha fracción de terreno, será tratada de manera particular, con su Ordenanza correspondiente.- **Art. 2º)** Incorpórase al área urbana del Distrito Sunchales el sector identificado como lote B, con una superficie de 79 ha, 63 a, 62 ca y 91 dm², del plano de mensura N° 168.880.-

Art. 3º) Establécese que el proyecto de desarrollo urbano y tecnológico presentado por Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., deberá respetar las disposiciones de todos los entes vinculantes, por estar lindante con el canal Vila Cululú, con la Ruta Nacional N° 34, con el Relleno Sanitario del Municipio y con la pista de aterrizaje del Aeródromo Sunchales.- **Art. 4º)** Autorízase a la Municipalidad de Sunchales a la firma de un convenio con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., en relación al proyecto que esta empresa quiere llevar adelante, en donde se fijen los condicionantes que, irrestrictamente, deberán cumplirse, en la ejecución del plan.- **Art. 5º)** Incorpórase, como Anexo I de la presente, la nota de referencia, remitida por Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., a este municipio - Nota del Grupo Sancor Seguros.- **Art. 6º)** Remítase copia del presente Proyecto al Concejo Municipal, para su consideración.- Sunchales, 22 de noviembre de 2013.- Seguidamente solicita la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este proyecto ha ingresado en el día de la fecha y haciendo uso del Art. 61º) del Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo hemos incorporado. En los considerandos dice, que el día 5 de abril del corriente, el Grupo Sancor Seguros elevó una nota al D.E.M. solicitando el cambio de Uso de Suelo, para poder desarrollar un proyecto con características especiales. Asimismo, a través de este emprendimiento, el Grupo Sancor Seguros proyecta realizar, en un predio de 97 hectáreas de su propiedad, situado al Este de la Ruta Nacional N° 34, un Centro de Investigación, Experimentación y Capacitación, acompañado de un desarrollo residencial, comercial y empresarial. A su vez, conforme la Ordenanza N° 1294/99, el predio en donde se estipula desarrollar el proyecto, pertenece hoy al Distrito y Zona Rural. Por las características y la magnitud del emprendimiento, se considera como un proyecto especial, considerando que todo lo que se desarrolla al Este de la Ruta Nacional 34 debe tener un tratamiento diferente. Para su implementación, el predio sobre el cual se desplegará el emprendimiento mencionado, cuya condición actual se determina como actividad rural, requiere su incorporación al área urbana. Tal es así, que el emprendimiento, excluyente de toda actividad rural, contempla actividades de urbanización, así como el desarrollo de un polo tecnológico, todo lo cual generará beneficios para el progreso de la ciudad y

prosperidad para la región. Cabe recordar que, por Ordenanza N° 1793/2007, se transfirió al área urbana, el predio lindante, donde hoy se encuentra el Edificio Corporativo, adjudicándole un uso de servicios. Esta urbanización reviste características particulares, por cuanto no se establecen usos dominantes, hasta tanto se cumplimenten los informes pertinentes, según normativa Provincial vigente. Por las características especiales del requerimiento de la Empresa, la Municipalidad dio intervención a la Secretaria de Regiones Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, quien brindó asesoramiento, sobre la facultad de este Municipio de transferir el predio solicitado a Zona Urbana, siendo la urbanización, un acto distinto de aprobación en particular y con posterioridad, oportunidad en la cual, se debe cumplimentar con los requisitos pertinentes. El Art. 1°) expresa: Declárase de Interés Público el Proyecto del Grupo Sancor Seguros, dejando establecido que dicha fracción de terreno, será tratada de manera particular, con su Ordenanza correspondiente. Art 2°) Incorpórase al área urbana del Distrito Sunchales, el sector identificado como lote B, con una superficie de 79 ha, 63 a, 62ca y 91dm² del plano de mensura N° 168.880. Art. 3°) Establécese que el proyecto de desarrollo urbano y tecnológico presentado por Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., deberá respetar las disposiciones de todos los entes vinculantes, por estar lindante con el Canal Vila - Cululú, con la Ruta Nacional N° 34, con el Relleno Sanitario del Municipio y con la pista de aterrizaje del Aeródromo Sunchales. Art 4°) Autorízase a la Municipalidad de Sunchales, a la firma de un convenio con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., en relación al proyecto que esta empresa quiere llevar adelante, en donde se fijen los condicionantes que, irrestrictamente, deberán cumplirse en la ejecución del plan. Art. 5°) de forma. Este tema ha sido abordado días atrás, como mencionaba la Sra. Presidenta y algunos Concejales que han viajado a la ciudad de Santa Fe, a los efectos de interiorizarse de cómo encarar la cuestión. Hoy elevan, a nuestra consideración, este Proyecto de Ordenanza, que requiere cierto apuro. Por lo tanto, solicito un cuarto intermedio, para ver la posibilidad de ser aprobado en esta sesión. Es moción, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Queda a consideración, el pase a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo y

reanudada la sesión, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Entonces, en función de lo que leí anteriormente y agradeciendo, desde ya, el aporte de todos los Concejales, solicito la aprobación de este Proyecto de Ordenanza, para que el Grupo Sancor Seguros pueda avanzar en toda la tramitación, con el municipio. Es moción, Sra. Presidenta". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Antes de avanzar, quería marcar unos puntitos, si bien lo leyó el Concejal, pero no está demás redundar y para que además, sea aclaratorio. Esto data formalmente de una nota del 05 de abril del corriente, que formalmente ingresa al Ejecutivo y al Concejo solicitando este pase a zona urbana de las 97 hectáreas. Después, dos puntos interesantes, más allá de los formales, el punto número 3 que establece, que el proyecto de desarrollo urbano y tecnológico es presentado por la empresa, deberá respetar las disposiciones de todos los entes vinculantes, significa que actualmente ya se hace con todos los loteos, los informes de impacto ambiental de medio ambiente y los informes vinculados al Sistema Hídrico del Ministerio de Aguas que, cualquiera de los proyectos que después se desarrollen dentro de estas 97 hectáreas, deberán pasar por este procedimiento, que es una cuestión que ya forma parte del sistema. Además, en el punto número cuatro, cuando habla de la firma de un convenio, dice, donde se fijen las condiciones que irrestrictamente deberán cumplirse en la ejecución del plan, me parece interesante y ahí tiene mucho que jugar el Ejecutivo Municipal, en la cuestión de la negociación, porque este tipo de urbanizaciones, por las dimensiones y demás, generan impactos positivos y negativos. Los impactos negativos se pueden remediar utilizando herramientas, la más conocida y creo que, todos los Concejales adherimos, es la de la cuestión de la plusvalía urbana, en donde podemos llegar a beneficiarnos como Estado, a la hora de la negociación. El impacto tiene que ver con, no soy un especialista, pero puedo expresarlo, por varias reuniones que he pasado y por parte de mi ideología política, el impacto tiene que ver con la infraestructura urbana, que muchas veces lo menciona el Arquitecto Bertoglio, desde lo técnico, la integración con la ciudad, acceso a la tierra, desarrollo social, etc.. Situaciones que tenemos que abordarlas y ser muy inteligentes, a la hora de sentarnos con la contraparte, que estimo y considero que tiene toda la predisposición para

llevarlo adelante. Simplemente, me parecía importante, hacer esa mención y resaltar esos puntos, Sra. Presidenta, nada más". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias, en el mismo sentido, que aportaba el Concejal Pinotti, dos consideraciones, una respecto a lo que hablaba el Concejal de los Entes, a los que necesariamente estamos vinculados en esta situación y a los que hay que consultar y, no sólo consultar, sino tener las aprobaciones del caso. El mencionó, de hecho, impacto hídrico e impacto ambiental, que tienen que ver con la Provincia, pero también la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), por la presencia del Aeródromo y Vialidad Nacional, por la presencia de la Ruta 34, que aquí se menciona. Otro tema que se menciona, es el tema del predio municipal de deposición de los residuos urbanos, lo que también, me hace recordar y cito al igual que el Concejal Pinotti, el Art. 4º) del Convenio, que habla justamente de todo lo que luego se va a formar como convenio, a partir de esta cuestión. Lo primero, en comentario, es esto, se puede ver como una gran crisis que, de hecho lo es, nos pone en crisis a nosotros, como Estado Municipal estos grandes proyectos, como lo va hacer, seguramente, los proyectos que tienen ATILRA, SanCor CUL referido a la Ruta 34, a tal punto es así que, en las reuniones que hemos tenido por la auto vía, se ha mencionado la cantidad de camiones, que va a empezar a circular SanCor CUL, a partir de la aprobación de su Planta sobre Ruta Nacional 34 y Provincial 280S y me exime de cualquier comentario, la localización estratégica de las Rutas 34 y 280S, de lo que está construyendo, muy avanzadamente ATILRA, lo mismo al lado del predio de la EPE, de 14 hectáreas. Todas estas cosas decía, son crisis para la municipalidad, pero a la vez y por esto brego, lo he dicho ya hasta el cansancio, son oportunidades, porque estamos tratando con dos Empresas y un Sindicato, en los tres ejemplos que di, ese ejemplo es aplicable, pero son tres ejemplos paradigmáticos, en donde uno puede hablar con Empresas y Entidades que tienen una capacidad económica financiera relevante y, en muchos casos también, con contactos y con técnicos, esto debe ser aprovechado en el mejor sentido, por la Municipalidad. La tarea que debe hacer la Municipalidad, que también se lo hemos mencionado al Sr. Intendente, a partir sobre todo de los cuadros técnicos, algo mencionó el Concejal

Pinotti, me permito decir, los responsables de Obras y Servicios Públicos, el responsable de Medio Ambiente, la responsable de Planeamiento Urbano, etc., todo lo que tenga que ver, con cuáles son esas cosas, que el Concejal muy bien decía, de alguna manera, son los problemas que trae aparejado esto, a la hora de ver el medio vaso lleno, esos problemas hay que convertirlos en demandas razonables de parte de la Municipalidad, para que quienes llevan adelante estos emprendimientos, colaboren a la mejor solución de estos problemas, alguno de los cuáles, ni siquiera van a impactar en el predio o en las inmediaciones del predio mismo, en donde van a intervenir. Hay algunas de estas cuestiones, que tienen impacto sobre tierra y vivienda, sobre la matrícula escolar, o sobre la dinamización o no dinamización del Centro Comercial de Sunchales, tal como lo conocemos hoy. Último comentario del Art. 4º) es que en ese convenio, entiendo, ya llegará el momento no es este que, por supuesto, tengan que trabajar mucho los técnicos de la Municipalidad, pero previamente a eso, aspiro a que el Concejo Municipal tenga una participación relevante, de tal manera que, haya un consenso mayúsculo, respecto a estas demandas y que el municipio tiene que sentarse a ver, con los involucrados. Era esto lo que quería decir, muchas gracias". Toma la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): " Gracias. A consideración entonces, la moción, del Concejal Marotti, de aprobar este Proyecto de Ordenanza, que establece, entre otras cuestiones, el cambio de Uso de Suelo, de un sector de la zona rural". Aprobado. Seguidamente, hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Aprobado por unanimidad. De esta manera, siendo las veinte horas cuarenta minutos, doy por finalizada la sesión del día de la fecha".-